



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 12 de Agosto de 2009

No. 151

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>ALCALDIAS</b>	
Ley No. 694.- Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas .....	4623	<b>Alcaldía Municipal de Posoltega</b> Compra por Cotización No. PS-CC/003-2009 .....	4634
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>Alcaldía San Isidro/Matagalpa</b> Plan General de Adquisiciones .....	4635
Resolución Ministerial No. 208-2009 .....	4628	<b>Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega</b> Plan General de Adquisiciones .....	4636
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		<b>Alcaldía Municipal Santa Lucía</b> Plan General de Adquisiciones .....	4636
Acuerdo Ministerial No. 24-2008 .....	4629	<b>Alcaldía Municipal de Tola</b> Plan General de Adquisiciones .....	4636
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA</b>		<b>Alcaldía Municipal Muelle de los Bueyes</b> Plan General de Adquisiciones .....	4643
Resolución Administrativa No. 06-2009 .....	4630	<b>Alcaldía Municipal San José de los Remates</b> Plan General de Adquisiciones .....	4644
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución Ejecutiva-PA-No-006-2009 .....	4630	Títulos Profesionales .....	4646
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Resolución No. 213-2009 .....	4632	Disolución y Liquidación de Compañía Colectiva .....	4649
Resolución No. 214-2009 .....	4632	<b>FEDEERRATA</b>	
Resolución No. 215-2009 .....	4632	Asamblea Nacional .....	4649
Resolución No. 216-2009 .....	4632		
Resolución No. 217-2009 .....	4633		
<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>			
Aviso de Adjudicación .....	4633		
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>			
Licitación Restringida UA-07-033-09-BCN .....	4634		

**ASAMBLEA NACIONAL****Ley No. 694**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que el Turismo en el orden internacional representa un segmento de relevancia en el desarrollo mundial, por lo que Nicaragua debe atraer a este segmento para su establecimiento o residencia, otorgando estímulos y beneficios fiscales a los ciudadanos de este segmento.

**II**

Que Nicaragua en el ámbito internacional es un país democrático, con un sistema Institucional establecido, que ha logrado un prestigio como un pueblo de hombres y mujeres libres respetuosos de las leyes, de las instituciones jurídicas nacionales e internacionales, con un ordenamiento jurídico estable, de los derechos humanos, del respeto a la propiedad privada, del medio ambiente, de los grupos étnicos, de sus manifestaciones artísticas culturales y de sus tradiciones religiosas.

**III**

Que Nicaragua posee un prestigio internacional reafirmando en la vida nacional como uno de los países más seguros de América Latina, y es considerado el país más seguro de Centroamérica, se encuentra en una posición privilegiada en el centro de las Américas gozando de una serie de atractivos turísticos naturales, manifestaciones religiosas, artísticas y culturales, arte culinario y múltiples actividades del sector turístico.

**IV**

Que el segmento de Pensionados está conformado por ciudadanos que han cumplido total o parcialmente con su edad de trabajo y el de Rentista aquel que goza de un ingreso patrimonial propio que, por consecuencia lógica, necesitan para ellos y su familia, de la mayor tranquilidad y respeto, y que es Nicaragua el lugar propicio para ello por el clima de paz y seguridad que hemos alcanzado y que propicia el Estado de Nicaragua por medio de la Ley, sus instituciones y de sus ciudadanos, así como por sus costumbres y manifestaciones culturales.

**V**

Que el beneficio que nuestro país obtendría de una inmigración de este sector sería de mucha relevancia y para ello es necesario la implementación de una ley que permita y haga posible atraer el ingreso permanente de este tipo de personas, otorgándoles estímulos y beneficios fiscales similares a los ofrecidos en los otros países de la región.

**VI**

Que es conveniente para los intereses económicos y financieros del país, estimular actividades que propicien un mayor ingreso de divisas líquidas, fortaleciendo con ello la capacidad de financiamiento del desarrollo nacional y que para el logro de esa meta se estiman adecuados los programas de asentamiento de ciudadanos extranjeros que, sin ocasionar desplazamiento de los nacionales, reciben ingresos generados en el exterior.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE INGRESO DE RESIDENTES PENSIONADOS Y RESIDENTES RENTISTAS****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1 Objeto de la Ley.**

El objeto de la presente Ley es establecer el régimen jurídico, normativo y procedimental, aplicable a las personas nacionales o extranjeras que solicitan residir en forma indeterminada en Nicaragua dentro de la categoría migratoria de Residente Pensionado o de Residente Rentista. Es de interés especial para el Estado de Nicaragua incentivar la actividad turística por medio de la promoción del ingreso al país del "Turismo Especial".

**Art. 2 Definiciones.**

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**COMITÉ TÉCNICO:** Instancia encargada por la presente Ley para emitir el dictamen dentro del proceso de aplicación y obtención de la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista, requisito previo para tramitar ante la Dirección General de Migración y Extranjería la categoría de residente permanente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS:** Ente descentralizado bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de aplicar la política aduanera nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS:** Ente descentralizado bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de aplicar la política tributaria nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA:** Órgano del Ministerio de Gobernación encargado de regular la admisión, entrada, permanencia y salida de extranjeros al territorio Nacional, o desde el mismo.

**INTUR:** Instituto Nicaragüense de Turismo, ente autónomo del Estado, creado por la Ley No. 298, "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", aprobada el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del once de agosto del mismo año y a quien le corresponde dirigir la política nacional del turismo conforme lo establece la Ley No. 495, "Ley General de Turismo", aprobada el dos de julio de dos mil cuatro y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184 del veintidós de septiembre del mismo año. Instancia encargada de aprobar la categoría de Residente Pensionado o de Residente Rentista.

**RESIDENTE PENSIONADO:** Persona natural nacional o extranjera que goza de una pensión o jubilación de gobiernos, instituciones públicas o privadas, equivalente en moneda nacional a la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00) mensuales como mínimo y que deseen residir permanentemente en Nicaragua.

**RESIDENTE PERMANENTE:** El extranjero que entre al país con ánimo de residir en forma indeterminada, fijando en él su domicilio real cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

**RESIDENTE RENTISTA:** Persona natural nacional o extranjera que

goza de una renta estable permanente generada en el exterior por un monto mínimo mensual equivalente en moneda nacional a la cantidad de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00) y que deseen residir permanentemente en Nicaragua.

## CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS RESIDENTES PENSIONADOS O RESIDENTES RENTISTAS

### Art. 3 Categoría de residentes de turismo especial.

Conforme las leyes migratorias vigentes, las personas extranjeras que deseen permanecer legalmente en el país deben obtener y tramitar su residencia permanente ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

El Estado de Nicaragua por medio de las instancias creadas por la presente Ley, otorgará la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista, así como otros beneficios fiscales y migratorios a las personas naturales nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

### Art. 4 Monto de la Pensión o Renta.

Para obtener la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista, la persona aplicante deberá gozar de una pensión o renta mínima generada en el extranjero conforme los siguientes parámetros:

1. La persona aplicante para obtener la condición de Residente Pensionado debe demostrar que recibe en el extranjero de forma estable y permanente, otorgada por gobiernos, instituciones públicas o privadas, una pensión mensual equivalente en moneda nacional a la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00).

2. La persona aplicante para obtener la condición de Residente Rentista debe demostrar que recibe en el extranjero de forma estable y permanente, rentas generadas por distribución de utilidades, alquiler u otros negocios legales análogos que le generen un monto mínimo **mensual** equivalente en moneda nacional a la cantidad de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750.00).

### Art. 5 De la extensión de la categoría.

La categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista se extiende para los efectos migratorios, a los padres, cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho estable, a los hijos e hijas menores y excepcionalmente con personas que lo ligen hasta el cuarto grado de consanguinidad, siempre que dependa del solicitante. La inclusión del familiar la puede pedir en el acto de solicitar la condición de residente o con posterioridad.

Para los efectos de la aplicación del presente artículo, la persona aplicante a Residente Pensionado o Residente Rentista, deberá acreditar, además de los montos que establece esta Ley, que recibe adicionalmente el equivalente en moneda nacional la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.00) mensualmente por cada miembro de su familia, de conformidad al párrafo anterior, que dependa de él y que desea se le extienda la condición migratoria.

### Art. 6 Beneficios para los nicaragüenses.

Los nicaragüenses que comprueben haber residido en el exterior, de forma estable o permanente, durante más de diez años y disfrutaran de pensiones o rentas generadas en el exterior en las condiciones y montos establecidos en la presente Ley, podrán acceder a los beneficios establecidos.

## CAPÍTULO III BENEFICIOS Y EXONERACIONES

### Art. 7 Beneficios y exoneraciones.

Las personas que apliquen a la categoría migratoria de Residente Permanente bajo la modalidad de Pensionado o Rentista podrán obtener los siguientes beneficios y exoneraciones fiscales:

1. Solicitar la residencia permanente de forma inmediata ante la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

2. Exonerar del depósito de garantía exigido por la Dirección General de Migración y Extranjería.

3. Gozar de franquicia arancelaria y de la exención de todos los impuestos de importación vigentes por la introducción del menaje de casa, cuyo valor no podrá exceder de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000.00) o su equivalente en córdobas. En caso que el menaje de casa exceda dicho valor, el beneficiario deberá pagar los impuestos correspondientes por la diferencia en exceso al valor exonerado. El menaje de casa comprende todos los bienes y enseres nuevos o usados que, no siendo equipaje del viajero, sirven para comodidad o adorno de una casa, tales como: mobiliario de casa, aparatos para facilitar las labores domésticas y para distracción de la familia; vajillas, baterías de cocina, tapicería; alfombras, ropa de cama, de baño y objetos que se cuelgan de los techos o paredes, así como los que se colocan sobre otros por razones prácticas, artísticas o afectivas, como retratos, floreros, ceniceros, almohadas, cojines y demás similares y en general los reconocidos como menaje de casa por la legislación aduanera.

4. Exonerar del pago de los impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la introducción o compra local de un vehículo automotor nuevo o usado para su uso personal o de sus dependientes, cuyo precio C. I. F. máximo es el equivalente en moneda nacional hasta por Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00). En el caso de que el vehículo automotor exceda de ese valor, el beneficiario deberá de pagar los impuestos correspondientes por la diferencia en exceso al valor exonerado. El vehículo usado importado no debe tener más de siete años de fabricación, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley No. 453, "Ley de Equidad Fiscal" u otro que posteriormente regule su normativa. El beneficiado Pensionado o Rentista gozará de este beneficio cada cuatro años.

En el caso que el beneficiario decida transferir el vehículo importado o comprado localmente exonerado antes del plazo de los cuatro años, deberá cancelar los impuestos de la forma en que establece la ley y el reglamento de la materia.

En el caso que el beneficiario demuestre pérdida del vehículo por destrucción total o robo ocurrido en cualquier periodo dentro de los cuatro años, el Residente Pensionado o Residente Pensionado o Residente Rentista que haya obtenido el beneficio, podrá adquirir otro vehículo con la exoneración aquí establecida en idénticas condiciones.

La Seguridad de Tránsito de la Policía Nacional esta obligada a establecer en el Registro Automotor y en la Circulación del Vehículo la condición de "Prendado D.G.A. factor turismo".

5. Exonerar por una sola vez del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la compra de materiales para la construcción de una vivienda de su propiedad en la cual habitará, los que su valor no exceda de los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00). En caso de exceder este valor, deberán pagarse los gravámenes correspondientes al exceso del valor antes expresado.

6. Exonerar del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el alquiler o renta de vehículos para uso turístico del beneficiado y su núcleo

familiar más cercano dentro del territorio nacional. Para gozar de este beneficio el Residente Pensionado o Rentista o la persona que bajo su cargo conduzca este vehículo, deberá tener licencia de conducir vigente, extendida por la Policía Nacional de Tránsito. En caso de comprobarse que el vehículo rentado está siendo usado con fines diferentes a lo establecido en el presente numeral, el Residente Pensionado o Rentista será acreedor de una multa impuesta por el INTUR, equivalente en córdobas a Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00). El reglamento de la presente Ley regulará la materia.

7. Excepcionalmente y a juicio del INTUR, se podrá conceder exoneración de los impuestos de internación de instrumentos o materiales para el ejercicio profesional o científico, cuando el Pensionado o Rentista sea requerido para prestar sus servicios profesionales al Estado nicaragüense, a centros de educación técnica o superior, o que su labor sea de interés social para el país. El valor de los instrumentos o materiales no podrá exceder de los Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00).

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: REQUISITOS Y TRÁMITES**

##### **Art. 8 Del órgano administrativo.**

Para efectos de la presente Ley, las personas que tengan los requisitos para adquirir la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista, deberán presentar la solicitud ante el Instituto Nicaragüense de Turismo o ante el consulado de Nicaragua en el exterior donde reside la persona aplicante.

El INTUR será la instancia administrativa encargada de recibir la solicitud, procesar el trámite, aprobar la solicitud y emitir la certificación de la resolución que acredite la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista, previo dictamen del Comité Técnico. El INTUR deberá remitir a la Dirección General de Migración y Extranjería la Certificación de la Resolución que aprueba el otorgamiento de la categoría, junto con los documentos originales.

##### **Art. 9 Atribuciones del Instituto Nicaragüense de Turismo.**

De conformidad a lo establecido en la presente Ley, le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Revisar los documentos presentados por el solicitante;
2. Aprobar la obtención de la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista;
3. Autorizar para su tramitación ante las autoridades fiscales correspondientes, los beneficios e incentivos fiscales que se establezcan en la presente Ley;
4. Proponer a la Dirección General de Migración y Extranjería la cancelación de la Residencia Permanente de Rentista o de Pensionado y de los beneficios obtenidos a las instancias correspondientes;
5. Coordinar con las demás instituciones de Gobierno relacionadas el otorgamiento de los beneficios de la presente Ley;
6. Notificar a la Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Ingresos, todas las resoluciones que se dicten, junto con una copia del expediente certificado; y
7. Conformar el Comité Técnico en conjunto con la Dirección General de Migración y Extranjería.

##### **Art. 10 Requisitos.**

La persona aplicante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en papel común dirigida a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo o al encargado de la Misión Consular de Nicaragua en el exterior en su caso, en la que deberá indicar que tiene la intención de establecer su domicilio y residencia permanente en Nicaragua y que cumple con la condición de recibir el monto de la pensión o renta que establece la presente Ley, indicar donde será su domicilio en el territorio nacional, indicando además los documentos que acompaña. Asimismo deberá señalar dirección, correo electrónico, número telefónico en Nicaragua y/o en el extranjero, para notificaciones dentro del territorio nacional y/o en el extranjero en su caso;
2. Certificación por medio de la que se demuestre la pensión o renta, según sea el caso, extendida por el organismo respectivo, en la que se exprese el monto mensual, su permanencia, estabilidad y condiciones a que está sujeta y que se puede afirmar que está en condiciones económicas de girar por un mínimo de cinco años la pensión o renta correspondiente;
3. Certificado de Nacimiento que demuestre que tiene una edad mínima de cuarenta y cinco años de edad;
4. Dos fotos tamaño pasaporte del solicitante y de los que solicite se les extienda la categoría de conformidad al artículo 5 de esta Ley;
5. Certificado de Salud del aplicante y de las personas que solicitan se les extienda la categoría. El certificado será del lugar de origen o el de su residencia. En caso de residir en Nicaragua, el Certificado de Salud deberá ser emitido por el Ministerio de Salud;
6. Fotocopia del pasaporte del solicitante y de las personas de las que solicite se les extienda la categoría de conformidad al artículo 5 de esta Ley;
7. Certificado de nacimiento del solicitante y de las personas que solicite se les extienda la categoría de conformidad al artículo 5 de esta Ley;
8. Certificado de Matrimonio en el caso que corresponda;
9. Certificado de antecedentes penales del solicitante expedida por la Oficina competente del lugar de origen o en el que resida y de las personas de las cuales solicite se les extienda la categoría de conformidad al artículo 5 de esta Ley.
10. Lista de los artículos que conforman el manejo de su casa y documentos del Vehículo nuevo o usado que esté interesado en importar o proforma para compra local.
11. Certificado de nacionalización en el caso que tenga una nacionalidad diferente a la de su país de origen, y de ser el caso, de los que solicite se les extienda la categoría de conformidad al artículo 5 de esta Ley.

Todos los documentos otorgados en el Extranjero deben presentarse debidamente Autenticados por los consulados de Nicaragua en el Extranjero y por la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua para su validez legal.

Los documentos señalados en el presente artículo deberán acompañarse en tres (3) fotocopias debidamente notariadas. Todos los documentos en idioma extranjero deben ser traducidos notarialmente al español y deberán contener las autenticas de ley correspondiente. Los documentos en fotocopia deben contener la razón de la fotocopia emitida por un Notario Público autorizado.

**Art. 11 Tramitación.**

En el caso de que la persona que solicita la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista se encuentre en el territorio nacional, deberá tramitar su solicitud directamente ante el Presidente del Instituto Nicaragüense de Turismo. Si se encuentra en el extranjero ante las autoridades consulares nicaragüenses en el país de su residencia, en el caso de que no existan oficinas consulares nicaragüenses, lo podrá realizar ante la oficina consular más cercana a su residencia.

En el caso de que la solicitud se realice en el extranjero, las autoridades consulares nicaragüenses deberán remitir la solicitud al Instituto Nicaragüense de Turismo a más tardar al quinto día hábil posterior a su presentación, por cuenta del interesado, para lo cual se podrá utilizar los servicios de entrega de encomiendas que se ofertan en el país en que se realizó la solicitud.

La instancia encargada de recibir la documentación del trámite de la solicitud e informar sobre la misma, será el Centro de Atención al Público del Instituto Nicaragüense de Turismo. El Comité Técnico tendrá diez días hábiles para emitir el dictamen correspondiente, siendo el Instituto Nicaragüense de Turismo el encargado de extender la Certificación de la Resolución que otorga la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista dentro del periodo de cinco días hábiles después de recibido el dictamen.

**Art. 12 Recursos**

De toda resolución que emita el Instituto Nicaragüense de Turismo y que la persona se sienta agravada o perjudicada, podrá hacer uso de los recursos establecidos en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", aprobada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del mismo año.

**CAPÍTULO V****OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES****Art. 13 Obligaciones.**

Las personas que obtengan la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista de conformidad con lo establecido en la presente Ley tienen las siguientes obligaciones:

1. Permanecer dentro del territorio nacional por lo menos seis meses cada año, sean estos de manera consecutiva o de manera alterna. En caso de que el Residente Pensionado o Residente Rentista no pueda cumplir con la estadía mínima expresada en este numeral deberá remitir una comunicación al INTUR en donde expresará lo siguiente:

a. Solicitud de permiso de ausencia con explicación detallada de los motivos que han imposibilitado su presencia en el país.

b. En caso de que la ausencia se deba a problemas de salud ésta se debe demostrar fehacientemente, comprobándolo con los documentos médicos que posea y que fueron realizados durante su ausencia.

2. Presentar cada año ante el Instituto Nicaragüense de Turismo documentos emitidos por cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional en donde se demuestre que las sumas de dinero que percibe en concepto de pensión o renta efectivamente han ingresado al territorio nacional.

Este beneficio no lo exime del pago de los aranceles por la obtención de la cédula de residencia.

3. Renovar cada cinco años de conformidad a la Ley No. 154, "Ley de Extranjería", aprobada el diez de marzo de mil novecientos noventa y tres

y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 81 del tres de mayo del mismo año.

**Art. 14 Incumplimiento de las Obligaciones.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior sin justificación de su ausencia, el Instituto Nicaragüense de Turismo iniciará procedimiento administrativo, dándole audiencia por el término de diez días hábiles que empiezan a correr a partir de la notificación al Residente Pensionado o Residente Rentista, para que en ese término exponga lo que tenga a bien. Concluido el término, el INTUR, dentro del plazo de cinco días hábiles, deberá emitir decisión resolviendo lo que estime a bien.

La resolución emitida por el INTUR deberá ser motivada y podrá emitirse de dos maneras:

1. Solicitando a la Dirección General de Migración y Extranjería la cancelación de la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista y por ende de los beneficios obtenidos; o

2. Concediendo la dispensa previa comprobación de la justificación.

**Art. 15 Excepciones.**

Se exceptúa de la obligación de permanencia continua cuando el Residente Pensionado o Residente Rentista demuestre lo siguiente:

a. Tener inversiones en el territorio nacional superiores a los setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75,000.00) o su equivalente en córdobas; o

b. Por problemas de salud demostrado fehacientemente.

**Art. 16 Prohibiciones.**

Toda persona que tenga la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista, podrá permanecer en Nicaragua por tiempo indeterminado; no obstante estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. No podrán dedicarse a ninguna actividad industrial, comercial ni desempeñar trabajo remunerado con fondos públicos. Se exceptúan los siguientes casos:

a. Que la labor o actividad a la que se dedique sean en la dirección de su propio negocio y que demuestre tener bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad de cualquier Departamento del país con valor catastral mínimo equivalente en moneda nacional de Setenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75,000.00) previa aprobación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

b. Cuando se otorgue autorización expresa por autoridad competente para laborar, en base a lo establecido en el artículo 7, numeral 7 de la presente Ley.

c. Aquellas actividades que por su capacidad y conocimiento intelectual se dediquen a las labores de docencia o a las investigaciones científicas a solicitud de centros de investigación o instituciones académicas públicas privadas.

2. Los beneficiarios de la presente Ley que hayan recibido exoneración de materiales de construcción para la construcción de su vivienda, podrán transferir la propiedad Inmueble una vez que hayan transcurrido diez años contados a partir del otorgamiento de la exoneración. También podrá transmitir la propiedad a terceros previo el pago de los impuestos exonerados proporcionalmente si lo hace antes de los diez años.

3. Cumplir y respetar las leyes nacionales como todo ciudadano que se encuentra dentro del país.

4. Los beneficiarios de la presente Ley no podrán involucrarse en organizaciones políticas o sindicales, ni promover actos en contra de las manifestaciones culturales, étnicas, religiosas e imagen turística del país.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DURACIÓN, RENUNCIA O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

#### Art. 17 De la duración.

La categoría de Pensionado o Rentista otorgada a través de la presente Ley será de duración indeterminada, y será cancelada por causa de renuncia o pérdida mediante resolución motivada del órgano competente de conformidad a lo establecido en la presente Ley y la legislación migratoria.

#### Art. 18 Renuncia.

Las personas que renuncien a la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista, deberán cancelar los impuestos que les han sido exonerados en un periodo de dos años anteriores a su renuncia.

#### Art. 19 Pérdida.

La categoría de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas se podrá perder por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista;
2. Por violación a las prohibiciones expresadas en la presente Ley, por sentencia condenatoria de delitos graves o fuere reincidente de delitos menos graves;
3. Dejar de percibir por el término de seis meses consecutivos el ingreso económico en la condición de pensión o renta que dio origen a su ingreso a la categoría de Residentes Pensionado o Residente Rentista;
4. Cambio de categoría migratoria conforme a la Ley No. 154, "Ley de Extranjería";
5. Si se ausenta del país por más de un año sin justificación alguna; y
6. Cuando así lo determinen razones de orden público, defensa, seguridad interior o cuando su conducta contravenga los principios e intereses del Gobierno de Nicaragua.

#### Art. 20 Del procedimiento.

Cuando el INTUR compruebe que un Residente Pensionado o Residente Rentista ha incurrido en algunas de las causales previstas en la presente Ley, procederá a cancelar la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista mediante resolución motivada, debiéndose garantizar de previo el debido proceso administrativo con intervención de la parte afectada, la que en todo caso podrá hacer uso de los recursos correspondientes, todo en el marco del proceso que establece la presente Ley y demás leyes de la materia.

#### Art. 21 De los efectos de la pérdida de la categoría migratoria.

Cuando haya quedado firme la resolución de la pérdida de la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista en los términos señalados en la presente Ley, los sancionados deberán cancelar los impuestos exonerados en los últimos dos años. Con la cancelación de la cédula de Residencia obtenida, la Dirección General de Migración y Extranjería procederá conforme a las leyes migratorias vigentes.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES FINALES

#### Art. 22 Comunicación de sentencias condenatorias.

Las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería deberán comunicar al Instituto Nicaragüense de Turismo la sentencia condenatoria que les hará llegar el Poder Judicial, dictadas a extranjeros acogidos a la categoría de Residente Pensionado o Residente Rentista para proceder conforme Ley.

#### Art. 23 Excepción especial de la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista.

Podrán solicitar la categoría migratoria de Residente Pensionado o Residente Rentista, las personas menores de cuarenta y cinco años de edad, que por situación plenamente demostrada gocen de la condición de pensionado de manera anticipada en su país de origen o en el de su residencia; o que por causa sobrevinientes obtengan una renta en ese país en los términos y condiciones que establece la presente Ley, llenando de previo los demás requisitos establecidos en la misma.

Todas estas circunstancias excepcionales deberán ser comprobadas por el INTUR.

#### Art. 24 Incluidos de los beneficios por Decreto No. 628.

Los Residentes Pensionados o Residentes Rentistas que adquirieron la condición amparados en el Decreto No. 628 "Ley de Residente Pensionados o Residentes Rentistas" publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 264 del 19 de Noviembre de 1974, podrán gozar de los nuevos beneficios de la presente Ley previa autorización del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

#### Art. 25 Derogaciones y adiciones.

La presente ley deroga:

1. Decreto No. 628, "Ley de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas", aprobado el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 264 del diecinueve de noviembre del mismo año.
2. Decreto No. 43, Normas para Importación de Menaje de Casa, aprobado el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 19 del veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho;
3. Decreto Ejecutivo No. 41-97, aprobado el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 136, del dieciocho de julio del mismo año;
4. Literales c), ch) y d) del artículo 10, artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley No. 153, "Ley de Migración", aprobada el 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 80 del treinta de abril del mismo año; y
5. Cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en esta Ley.

Se adicionan las siguientes disposiciones:

1. Se adicionan al artículo 7 de la Ley No. 153, "Ley de Migración", aprobada el 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 80 del treinta de abril del mismo año, los literales e), f) y g), que se leerán así:  
 "e) Residente Pensionado;  
 f) Residente Rentista; y  
 g) conyugue, hijos menores, y dependientes de las personas de conformidad con la categoría de los incisos e) y f)."

2. Se adiciona al artículo 8 de la Ley No. 153, "Ley de Migración", aprobada el 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 80 del treinta de abril del mismo año, un segundo párrafo que se leerá así:

"Las categorías migratorias mencionadas en los incisos e), f) y g) del artículo anterior son competencia del Instituto Nicaragüense de Turismo."

**Art. 26 Reglamentación.**

El Presidente de la República reglamentará la presente Ley, en el plazo señalado en el artículo 150, numeral 10) de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

**Art. 27 Vigencia.**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Agosto del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10873 - M. 8544686 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 208-2009**

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04/BS/2009 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN".

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el artículo 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" establecen que la Licitación debe ser adjudicada, mediante Resolución de la autoridad máxima del Organismo o entidad adquirente, misma que debe ser motivada y publicada por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

**II**

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil nueve, publicado en la Gaceta No. 19 del veintinueve de Enero del año dos mil nueve, se presupuestó para las Direcciones Generales de Sistema Penitenciario Nacional, Bomberos de Nicaragua y Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, la adquisición de lubricantes, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento.

**III**

El Comité de Licitación, conformado el veintiocho de mayo del presente año, mediante Resolución Ministerial No. 151-2009, emitió en fecha jueves veintitrés de julio del año dos mil nueve, Acta Número cinco (05), en la cual recomiendan a la suscrita adjudicar el proceso de Licitación Restringida No. 04/BS/2009 "Adquisición de Lubricantes para el Ministerio de Gobernación" al único oferente **CRUZ LORENA EXPORTACION / IMPORTACION, S. A.** por haberse ajustado a los requisitos esenciales del pliego de bases y condiciones, el monto total es

por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 13/100, (C\$122,686.13)**, incluido el 15% de IVA para la Dirección General de Migración y Extranjería.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artos. 84 y 17 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la resolución emitida por el comité, de la licitación restringida No. 04/BS/2009 "Adquisición de Lubricantes para el Ministerio de Gobernación" contenida en Acta No. 5 de fecha jueves veintitrés de julio del año dos mil nueve, por haberse ajustado a los requisitos del pliego de bases y condiciones.

**SEGUNDO:** Adjudicar el proceso de **Licitación Restringida No. 04/BS/2009 "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION"** al único oferente que presentó la oferta para este proceso de licitación, **CRUZ LORENA EXPORTACION / IMPORTACION, S. A** por haberse ajustado a los requisitos del pliego de bases y condiciones, hasta por un monto total de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 13/100, (C\$122,686.13)** incluido el 15% de IVA para la Dirección General de Migración y Extranjería.

**TERCERO:** Se declaran desiertos los siguientes INTEM:

Para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional: 3/5

1. Ítem No. 1, veinticinco (25) galones de aceite de motor para vehiculo diesel SAE 50.
2. Ítem No. 2, ciento veinticinco (125) galones de refrigerante de vehiculo rojo, para sistema de enfriamiento.
3. Ítem No. 5, doce (12) cajas de 12 unidades de aceite hidráulico amarillo (vehiculo pesado) para timón.

Para la Dirección General de Migración y Extranjería: 5/8

1. Ítem No. 1, cuarenta (40) cubetas de aceite de motor para vehiculo de diesel SAE.
2. Ítem No. 2, una (1) cubeta de aceite de dos tiempos (TC-W3).
3. Ítem No. 3, veinticinco (25) cajas de aceite hidráulico, tipo ATF.
4. Ítem No. 4, diez (10) cajas de líquido de freno DOT3 (rojo).
5. Ítem No. 7, dos (2) cajas de grasa graficada o molibdeno.

Para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua: 1/5

1. Ítem No. 1, cuatro (4) cajas de 12 unidades de liquido de frenos DOT3 (rojo).

**CUARTO:** Suscríbese el contrato de suministro con el representante legal de la empresas: Cruz Lorena Exportación / Importación, S. A. y por la suscrita Ministra de Gobernación.

**QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución Ministerial a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintiocho de julio del año dos mil nueve.

**ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 10207 - M 837595 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2008**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que por Sentencia Ejecutoriada de las doce y veinte minutos de la tarde del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Juez Civil de Distrito de Jinotepe, Departamento de Carazo, se condenó a la Cooperativa Benjamín Zeledón y al Estado de la República de Nicaragua a que le devolviera a la señora Rosalía Baltodano de García, un inmueble rural con sus cosechas y productos obtenidos o sea a los daños y perjuicios. Que la señora Rosalía Baltodano de García, por Escritura Pública autorizada en la ciudad de Jinotepe Departamento de Carazo a las once de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y siete por el notario Duilio Héctor Ambrogui Román, debidamente inscrita por medio de Apoderado Generalísimo le vendió a los señores Rodolfo Nemesio García Baltodano, Etelvina García Baltodano y Rosalía García de Ramírez, la nuda propiedad del inmueble objeto del juicio cediéndole por el mismo instrumento los derechos que le correspondían según la Sentencia mencionada a reclamarle al Estado y a la Cooperativa antes nominada los Daños y Perjuicios así como las Costas en que habían sido condenados los demandados. Que los Cesionarios entablaron en contra de la Cooperativa antes citada y del Estado de la República de Nicaragua, el correspondiente juicio de Ejecución de Sentencia en el cual se determinaron que los daños y perjuicios incluyendo las costas ascenderían a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$3,500,000.00), según Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones Circunscripción Oriental, Sala de lo Civil y Laboral de Masaya, de las dos y treinta minutos de la tarde del diez de marzo del año dos mil.

Ordenado por el Juez A-quo el cumplimiento de dicha Sentencia se libraron los correspondientes Mandamientos de Requerimiento y Embargos, habiéndose sido requerido de Pago, tanto la Cooperativa como el Estado de la República de Nicaragua por medio de su Procurador Departamental de Justicia. El Mandamiento ordenado que en caso no se pagara la cantidad antes expresada se procediera de conformidad con la Ley del 27 de Febrero de 1913, artículo 2º, comunicándose al Poder Ejecutivo que este procediera a pagar la suma requerida de acuerdo con la Ley de Presupuesto.

Contra la comunicación emitida por el Juez de lo Civil de Distrito de Jinotepe, dirigida al Presidente de la República, en el sentido de que procediera al pago de la Sentencia referida, el Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, en ese entonces Presidente de la República, interpuso Recurso de Aclaración lo que originó que el Juez de lo Civil del Distrito de Jinotepe, dictara el Auto Sentencia de las diez y diez minutos de la mañana del veinticinco de octubre del año dos mil seis, que expresa de forma textual en una parte del mismo lo siguiente: "En vista que el Procurador Departamental no cumplió lo ordenado, los interesados pidieron a este Juzgado, se procediera directamente a poner en conocimiento del Estado de Nicaragua representada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Ing. Don Enrique Bolaños Geyer la Sentencia y el Mandamiento Librado por el Juzgado, que se dejó relacionado, y el Acta de Requerimiento hecha al Señor Procurador Departamental de Justicia, en el Juicio de Ejecución de Sentencia que ordenan al Estado de Nicaragua en cumplimiento de dicha Sentencia y actuaciones ejecutivas pagar la suma expresada de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$3,500,000.00),

a los ejecutantes, porque el Señor Procurador Departamental de Justicia, como Representante del Estado de Nicaragua, no hizo ninguna oposición a la ejecución, por lo que de conformidad con la Ley Número 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número 167 de 29 de Agosto de 2005 y Ley Número 447, "Ley General de Deuda Pública", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial Número 236 el día 12 de diciembre del año 2003, se ruega al Excelentísimo señor Presidente de la República, Ingeniero don Enrique Bolaños Geyer, en cumplimiento de las actuaciones judiciales, ordenar al Ministerio de Hacienda, pague a los peticionarios, representados por el Doctor José Balmore Flores Rivera, en el Juicio de Ejecución de Sentencia, la suma ordenada".

**II**

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, el día treinta de diciembre del año dos mil ocho, mediante referencia DAL-1184-30-12-08, emitió dictamen legal sobre la Sentencia Judicial anteriormente relacionada, indicando que por haberse agotado la Vía Judicial y librada la Ejecutoria de Ley, no cabe más que dar cumplimiento a dicha Sentencia conforme a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de Nicaragua; Arto. 2 de la Ley del veintisiete de febrero de mil novecientos trece; Arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

**III**

Que los señores Rodolfo Nemesio y Etelvina García Baltodano y Rosalía García de Ramírez, Cesionarios de doña Rosalía Baltodano de García por Escritura Pública, autorizada en la ciudad de Diriamba del Departamento de Carazo, a las tres y veinte minutos de la tarde del veinte de marzo del año dos mil, por el Notario José Balmore Flores Rivera, le cedieron al Doctor Uriel Mendieta Gutiérrez en concepto de Derechos Litigioso el Cincuenta Por Ciento (50%) de la suma reclamada al Estado de la República de Nicaragua y a la Cooperativa mencionada, en concepto de Daños, Perjuicios y Costas. El Cincuenta Por Ciento (50%) cedido equivale a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 1,750,000.00) correspondiéndole el otro Cincuenta Por Ciento (50%) a los Cesionarios antes citados, para un gran total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (C\$3,500,000.00).

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana, del día veinticinco de abril del año dos mil siete, la cual consta en acta No. 91, por unanimidad de votos Resolvió Recomendar la Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna, del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Tres Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$3,500,000.00) pago que deberá realizarse de la siguiente manera: el Cincuenta Por Ciento equivalente a C\$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil córdobas netos) a los señores Rodolfo Nemesio García Baltodano, Etelvina García Baltodano y Rosalía García Baltodano también conocida como Rosalía García de Ramírez y el otro Cincuenta Por Ciento equivalente a una suma igual corresponde al Doctor Uriel Mendieta Gutiérrez.

**V**

Que conforme la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero de dos mil ocho, en la página llamada, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", aparece la Partida Presupuestaria denominada "Pago de Sentencias Judiciales", estableciendo una disponibilidad de Tres Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$3,500,000.00), para cumplir con el pago de esta Sentencia Judicial.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290,

Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo de dos mil seis; artículos 66 y 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres; Arto. 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero de dos mil cuatro y Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero de dos mil ocho.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Tres Millones Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$3,500,000.00), en concepto de cumplimiento de Sentencia Judicial de las doce y veinte minutos de la tarde del día catorce de Noviembre del mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Juez Civil de Distrito de Jinotepe, Departamento de Carazo en contra de la Cooperativa Benjamín Zeledón y el Estado de la República de Nicaragua y a favor de los señores Rodolfo Nemesio García Baltodano, Etelvina García Baltodano, Rosalía García Baltodano y el Doctor Uriel Mendieta Gutiérrez.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República a que procedan de acuerdo al crédito presupuestario aprobado, a pagar a favor de los señores Rodolfo Nemesio García Baltodano, Etelvina García Baltodano Rosalía García Baltodano y el Doctor Uriel Mendieta Gutiérrez. El Pago deberá realizarse previa suscripción del correspondiente Finiquito otorgado ante la Procuraduría General de la República, quien deberá exigir los documentos del caso.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho. (f) **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 10876 - M. 8544696 - Valor C\$ 190.00

#### **Resolución Administrativa No. 06-2009.**

El Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Decreto No. 87), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de junio de 1985 y su correspondiente Reforma (Ley No. 271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 de 1 de abril de 1998; Reglamento de la Ley 290, y sus reformas; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de "la Ley 323, y sus reformas.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 03-2009, del cuatro de Junio del año dos mil nueve, para la Licitación Restringida No. 02-2009, "**Contratación de Servicio**

**de Elaboración de Uniformes para el Personal de INE"**, conforme el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 22 de Julio de 2009.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponde efectivamente a la evaluada con el más alto porcentaje, cumpliendo así con el proceso evaluativo que especifica factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

##### III

Que conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

#### RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a e :la Licitación Restringida No. 02-2009, "**Contratación de Servicio de Elaboración de Uniformes para el Personal de INE"**, contenidas en el Informe Final del 22 de Julio de 2009.

b) Adjudicar el Lote 1 de manera compartida a los proveedores del Estado:

- **EMILIO MONTERREY** hasta por un monto de **Doscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco córdobas netos (C\$ 294,175.00)**, por la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

- **ASESORIA EMPRESARIAL** hasta por un monto de **Setecientos sesenta y dos dólares con 52/100 (U\$ 762.52)**, por la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones para este ítem.

c) Declarar desierto Lote 2 Calzado de conformidad al Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado

d) Publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Notifíquese.** JOSE DAVID CASTILLO SANCHEZ, Presidente del Consejo de Dirección.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 10465 - M 8544061 - Valor C\$ 380.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.006-2009

Valor de la unidad de producto por recurso

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el último párrafo del art. 104 de la Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal"

en su parte conducente establece: que el valor de la unidad del producto por recurso o especie, será definido semestralmente en los primeros veinte días de los meses enero y julio, mediante resolución del INPESCA, tomando como base el promedio de los precios de mercado relevantes del semestre inmediato anterior.

## II

Que en sesión de CONAPESCA llevada a efecto el día dieciséis de julio del año en curso, en Bilwi Puerto Cabezas, RAAN se acordó establecer los precios bases de las especies abajo detalladas.

## III

Que los precios internacionales de los recursos camarón y langosta han sufrido una baja significativa, debido a la crisis económica internacional, dando lugar a que los precios bases establecidos para el canon de aprovechamiento de estos recursos no están acordes a la realidad económica del sector pesquero nacional.

## IV

Que también en los últimos años se han venido explotando comercialmente los recursos langostino, (*Pleurocodes planiceps*), caracol rosado del Caribe (*Strombus gigas*) y pepino de mar (Familia Holothuridae), sin que el Estado perciba los ingresos correspondientes por la explotación de los mismo.

## POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal" publicada en la Gaceta No. 82 del 6 de mayo del año 2003; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el Acuerdo Presidencial No. 59-2007; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Para efectos del pago del 2.25% por derecho de aprovechamiento en ambos océanos del producto tradicional camarón costero, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 1.94 (uno punto noventa y cuatro) dólares de los Estados Unidos de América por libra de colas de camarón o USD \$ 1.28 (uno punto veintiocho) dólares de los Estados Unidos de América por libra camarón entero.

**SEGUNDO:** Para efectos del pago del 2.25% por derecho de aprovechamiento del producto tradicional langosta de ambos océanos, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 7 (siete) dólares de los Estados Unidos de América por libra de cola de langosta.

**TERCERO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento del producto no tradicional caracol rosado del caribe, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas USD \$ 3.5 (tres punto cinco) dólares de los Estados Unidos de América por libra de filete de caracol 100% limpio.

**CUARTO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento de los productos no tradicionales pepino de mar del caribe y del pacífico, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 1.50

(uno punto cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América por libra de pepino fresco con tripas.

**QUINTO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento del producto no tradicional langostino del pacífico, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.50 (cero punto cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América por libra de langostino entero.

**SEXTO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional pescado Pargo (Familia Lutjanidae), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.86 (cero punto ochenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América por libra de pargo entero.

**SEPTIMO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional pescado Dorado (*Coriphaena spp*), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.86 (cero punto ochenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América por libra de dorado entero.

**OCTAVO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional pescado Róbalo (Familia Centropomidae), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.64 (cero punto sesenta y cuatro) dólares de los Estados Unidos de América por libra de robalo entero.

**NOVENO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional pescado Mero (Familia Serranidae), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.51 (cero punto cincuenta y uno) dólares de los Estados Unidos de América por libra de mero entero.

**DECIMO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional pescado Corvina (Familia Sciaenidae), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.49 (cero punto cuarenta y nueve) dólares de los Estados Unidos de América por libra de Corvina entera.

**DECIMO PRIMERO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional Tiburón (Elasmobranchios), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.34 (cero punto treinta y cuatro) dólares de los Estados Unidos de América por libra de tiburón entero.

**DECIMO SEGUNDO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional Peces excluyendo a los picudos, el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 0.15 (cero punto quince) dólares de los Estados Unidos de América por libra de pez entero.

**DECIMO TERCERO:** Para efectos del pago del 1% por derecho de aprovechamiento para la pesca industrial y del 0.5% para la pesca artesanal del producto no tradicional Tresher (Aletas de Tiburón), el valor de la unidad del recurso es el equivalente en córdobas a USD \$ 10 (diez) dólares de los Estados Unidos de América por libra de aleta de tiburón.

**DECIMO CUARTO:** Los precios de la unidad de los recursos arriba

señalados serán utilizados a partir del segundo semestre del año en curso.

**SEPTIMA:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) **STEADMAN FAGOTH MÜLLER**, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9053

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 54 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 213-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 213-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Junio del año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Tres de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS LA SENDA” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, del Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.80 del folio 10 al 13 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veinticinco de Marzo Del Año Dos Mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS LA SENDA” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes Junio año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9054

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 54 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 214-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 214-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Tres de Junio del año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Tres de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES “ROBERT OWN” R.L (COOSEMRO R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de El Cua, del Departamento de Jinotega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.6 del folio 28 al 37 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintinueve de Diciembre Del Año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA DE

SERVICIO MULTIPLES “ROBERT OWN” R.L (COOSEMRO R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes Junio año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9055

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 54 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 215-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 215-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cuatro de Junio del año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto de LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION, LA LUCHA” R.L (LA LUCHA R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Juigalpa, del Departamento de Chontales. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.009 del folio 019 al 24 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diez de Mayo Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION, LA LUCHA” R.L (LA LUCHA R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes Junio año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9056

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 55 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 216-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 216-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cuatro de Junio del año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Cuatro de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Actividad de LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO “CARLOS ALBERTO FLORES” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Malpaisillo, del Departamento de Leon. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Actividad. Se encuentra registrada en Acta No.02 del folio 002 al 007 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diecisiete de Junio Del Año Dos Mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Actividad LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO CARLOS ALBERTO FLORES” R.L que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL “CARLOS ALBERTO FLORES” R.L Certifíquese la

presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes Junio año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9057

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 55 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 217-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 217-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua diez de Junio del año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Diez de Junio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de estatuto LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION GERMAN POMARES ORDÓÑEZ # 1" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Nandaime, del Departamento de Granada. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto Se encuentra registrada en Acta No.43 del folio 135 al 138 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Treinta de Marzo Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION GERMAN POMARES ORDÓÑEZ # 1" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes Junio año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

### **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 10874 - M. 8544614 - Valor C\$ 285.00

### **AVISO DE ADJUDICACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° GIP-01-2009-ENATREL "DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SUBESTACIÓN SANDINO 230 KV Y BAHIA DE LINEA DE 230 KV EN LA SUBESTACIÓN MASAYA"

**Proyecto:** Programa de Apoyo al sector Eléctrico

**Préstamo/Crédito Número:** Préstamo/Convenio No. 1877/BL-NI Proyecto/CT No. NI-L1015

**Financiamiento:** Sector: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)ENERGÍA

**Resumen:** BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.  
Número de referencia del proceso: N° GIP-01-2009-ENATREL  
Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
Oferente adjudicatario  
-TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A., Parque Científico y Tecnológico de Gijón, C/Luis Moya, 82, 33203, Gijón-España

### **-PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 5,653,060.80
- Para el Lote N° 2: US\$ 687,066.03

**-PRECIO OFERTA EVALUADO:** Incluye revisión de errores aritméticos y ajustes necesarios conforme a lo establecido en la Cláusula 31 de las Instrucciones a los Oferentes:

- Para el Lote N° 1 : US\$ 5,653,060.89
- Para el Lote No.2: US\$ 687,503.63

**OFERENTES EVALUADOS:** Se evaluaron ofertas de tres Oferentes que se describen a continuación:

**1- TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.,** Parque Científico y Tecnológico de Gijón, C/Luis Moya, 82, 33203, Gijón-España.

Ver los precios de la oferta a la Apertura y precios de la oferta evaluada en el Oferente Adjudicatario.

**2- SIEMENS, S.A. de C.V., Poniente 116 N° 590 Colonia Industrial Vallejo CP 02300, D.F.-México.**

### **PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,733,899.64
- Para el Lote No.2: US\$ 2,442,454.01

**PRECIO OFERTA EVALUADO:** Incluye revisión de errores aritméticos y ajustes necesarios conforme a lo establecido en la Cláusula 31 de las Instrucciones a los Oferentes:

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,733,898.60
- Para el Lote No.2: US\$ 2,442,463.57

- ELEC NOR, S.A. Marques de Mondejar, 33-28028 Madrid-España.

### **PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1: • 5,903,986.06
- Para el Lote No.2: • 881,077.27

**-PRECIO OFERTA EVALUADO:** Incluye conversión a una sola moneda de • a US\$.

- Para el Lote N° 1: US\$ 8,008,757.09
- Para el Lote No.2: US\$ 1,195,181.32

**OFERENTES RECHAZADOS:** A continuación se detallan los Oferentes, cuyas ofertas no pasaron a la sub-siguiente etapa de evaluación de oferta económica.

**1) SIEMENS, S.A. de C.V., Poniente 116 N° 590 Colonia Industrial Vallejo CP 02300, D.F.-México.**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,733,899.64
- Para el Lote No.2: US\$ 2,442,454.01

**2) ELEC NOR, S.A. Marques de Mondejar, 33-28028 Madrid-España.**

### **PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1: • 5,903,986.06
- Para el Lote No.2: • 881,077.27

**LAS RAZONES DE RECHAZO PARA LOS SIGUIENTES OFERENTES:**

- 1) SIEMENS, S.A., DE C.V.
- 2) ELEC NOR, S.A.

Se debió a que en la comparación de las ofertas económicas por Lote se determinó que la oferta de **TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.**, fue la oferta evaluada más baja, pasando a la etapa de poscalificación.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

**Contratista:** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL)

**País del Contratista:** MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

**Monto de Contrato:**

**1- Lote No. 1:** Por un valor total de: Cinco Millones Seiscientos cincuenta y tres Mil Sesenta Dólares Con 89/100 (U\$ 5.653.060.89).

**2- Lote No. 2:** Por un valor total de: Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Tres Dólares Con 63/100 (U\$ 687.503.63).

**Fecha de Firma del Contrato:** El plazo de entrega para cada uno de los Lotes es de 425 días calendarios a partir de la fecha de la firma del contrato.

**Agencia Ejecutora:** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez, Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENEL, Ubicados en Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar FAX: (505) 22781276 E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 10875 - M. 8544570 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I  
II CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-07-033-09-BCN  
SISTEMA DE ALARMA**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida **UA-07-033-09-BCN**, se requiere de la adquisición de un Sistema de Alarma.

En Resolución No. **GG-07-033-09-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en **Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 17 al 20 de agosto del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar **el día 20 de agosto del 2009 en BANPRO** al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones

del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del 08 de septiembre del 2009.**

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 08 de septiembre del 2009**, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

**Lic. Mauricio Cisne**, Presidente de Comité de Licitación.

**ALCALDIAS**

2-1

Reg. 10877 - M. 8544710 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA**

CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR  
CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
No. PS-CC/003-2009

**"MANTENIMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD FE Y ESPERANZA – VALLE LAS MAYORGA"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No. PS-CC/003-2009 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD FE Y ESPERANZA – VALLE LAS MAYORGA"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) y Transferencias Municipales.

3) Las obras de Construcción de MANTENIMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD FE Y ESPERANZA – VALLE LAS MAYORGA objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 14 y 17 de Agosto del año dos mil nueve de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez, Dir. Planificación y Obras Públicas. Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado, Dir. Administrativo Financiero. Lic. Martina Lorena González Novoa, Asesora Legal. Ing. Rolando Jesús Peralta Picado, Supervisor de Proyectos.

2-1

Reg No. 8338 - M. 8284812 - Valor C4 290.00

## SAN ISIDRO/MATAGALPA

Año: 2009

La Alcaldía de San Isidro, en Conformidad al Art. 9 Ley de Contrataciones Municipales y el Art.5 del Reglamento Publica su Plan General de Adquisiciones 2009.

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	11380,181.65		
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
1	Corriente	1450000		5310 - Ropa	Vestuario y Uniforme del personal		X			54000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
2	Corriente	3400000		1411 - Productos de papel	Producto de Papel, Escritorio y Cartón	X				51000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
3	Corriente	3400000		1411 - Productos de papel	Producto de Papel, Escritorio y Cartón			X		51000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
4	Corriente	3600000		1510 - Combustibles	Compra de Combustible, Lubricantes y Productos Químicos	X				87500	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
5	Corriente	3600000		1510 - Combustibles	Compra de Combustible, Lubricantes y Productos Químicos		X			87500	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
6	Corriente	3600000		1510 - Combustibles	Compra de Combustible, Lubricantes y Productos Químicos			X		87500	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
7	Corriente	3600000		1510 - Combustibles	Compra de Combustible, Lubricantes y Productos Químicos				X	87500	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
8	Corriente	370000		2711 - Herramientas de mano	Productos Metalicos en Herramientas Menores	X				25000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
<b>CONSULTORIAS</b>												
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
9	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehiculos	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos (Motos, Camionetas y Camión Recolector)	X				50000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
10	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehiculos	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos (Motos, Camionetas y Camión Recolector)			X		50000	Compra por cotización	Ingresos Propios y Transf. Municip.
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
1	Capital	4200001		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calle en los Bº: Diriangen, Rubén Darío, Berlín y Monimbó		X			700000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
2	Capital	4200003		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adoquinado en los Bº: Estelí, Yahoska y Zínica	X				2520000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
3	Capital	4200005		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Calle en los Bº: Villa Libertad	X				453370.65	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
4	Capital	4200006		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 50 vivienda en el área Urbana de San Isidro "San Isidro Labrador"			X		1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
5	Capital	4200007		3022 - Servicios de Construcción general	Construcción de 50 vivienda en el área Rural de San Isidro "Año 30 con Una Vivienda Digna"			X		1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
6	Capital	4200010		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción del Centro Escolar Diriangén				X	1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
7	Capital	4200013		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de la Cancha de Basketball de la Comunidad del Jocote				X	1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
8	Capital	4200014		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Cunetas de Calle en los Bº: Pancasán, Zínica y Yahoska		X			280000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
9	Capital	4200015		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Monumentos Religiosos y Parque Municipal		X			250000	Compra por Cotización	Transferencias Municipales
10	Capital	4200016		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Afaldado de calles en la Comunidad de las Mangas			X		1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
11	Capital	4200018		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 4 Kmt de Caminos			X		1000000	Licitación Publica	Transferencias Municipales
<b>CONSULTORIAS</b>												
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
Cro. Juan Rayo Masis												
Alcalde Municipal - San Isidro												
Total de Procesos a Publicar : 23												

Reg No. 8340 - M. 8284609 - Valor C\$ 145,00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE, CHINANDEGA, NICARAGUA**

En cumplimiento al artículo 9 de la ley 622, ley de Contrataciones Municipales se da a conocer primer modificación al PGA Correspondiente al Año 2009.

Año: 2009

**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES**

PREPARACION										
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
<b>EL GASTO DE CAPITAL</b>										
<b>OBRAS</b>										
1	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Muro de Retención para el manejo de la Basura	15/06/2009	190,000.00	Compra por Cotización	Presupuesto general de la Republica	
2	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Mejoramiento de Calle Principal El chaparral y camino el Coyolito.	16/06/2009	256,322.00	Compra por Cotización	Presupuesto general de la Republica	
3	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Nivelación de Terreno Para la Construcción de Mine Hospital	15/07/2009	200,000.00	Compra por Cotización	Presupuesto general de la Republica	
<b>BIENES</b>										
<b>CONSULTORIAS</b>										
1	Capital	4220000		8010 - Gestión de Proyectos	Formulación de proyecto de agua potable y alcantarillado	10/06/2009	110,000.00	Compra por cotización	Presupuesto general de la Republica	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>										
1	Capital	4220000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Auto construcción de Viviendas con la facilitación de Cubierta de Techo	04/06/2009	600,000.00	Compra por cotización	Presupuesto General de la Republica	
<b>Total de Procesos a Publicar : 05</b>										

MOISES MARTINEZ CORRALES, ALCALDE MUNICIPAL

Reg No. 9987 - M. 8285495 - Valor C\$ 145.00

**ALCALDIA MUNICIPAL SANTA LUCIA**  
**Modificación No. 1 al Plan General de Adquisiciones**

En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y en el artículo 5 del Reglamento, Publica MODIFICACIÓN Numero 1 al Plan general de adquisiciones 2009.

Año: 2009

**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES**

PREPARACION													
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10	
TOTAL PGA						I	II	III	IV	1561,626.00			
<b>EL GASTO DE CAPITAL</b>													
<b>OBRAS</b>													
14	Capital	4220000	Adoquinado de Tres Calles en el Sector 8 del Casco Urbano	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato General					X	672626	Compras de por Cotización	Trasferencias MHCP
<b>BIENES</b>													
27	Capital	4220000	Construcción de una Rampla en la Comunidad de los Alvarez	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Cemento, Arena, Piedra Triturada y Piedra Bolon		X				10360	Compras por Cotización	Trasferencias MHCP
28	Capital	4220000	Construcción de Alcantarilla de 60" en la Comunidad de la Coyota.	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Cemento, Arena, Piedra Triturada y Piedra Bolon		X				14000	Compras por Cotización	Trasferencias MHCP
29	Capital	4220000	Construcción de Verjas Metálicas en el Puente del Sector 8.	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Perlines, Soldaduras y Mala Extendible					x	23940	Compras por Cotización	Trasferencias MHCP
30	Capital	4220000	Compra de Camioneta de Doble Tracción	2510 - Vehículos de motor	Compra de Camioneta doble tracción		x				700000	Compras de por Cotización	Trasferencias MHCP

CONSULTORIAS				
33	Capital	4220000	Becas de Computacion a 30 estudiantes en el Municipio de Santa Lucia	8010 - Servicios de asesoría de gestión Curso de Computacion
34	Capital	4220000	Curso de Belleza a 60 Personas del Municipio de Santa Lucia	8010 - Servicios de asesoría de gestión Curso de Belleza
SERVICIOS GENERALES				
46	Capital	4220000	Construcción de una Rampla en la Comunidad de los Alvarez	7213 - Servicios de Construcción general Mano de Obra
47	Capital	4220000	Construcción de Alcantarilla de 60" en la Comunidad de la Coyota.	7213 - Servicios de Construcción general Mano de Obra
48	Capital	4220000	Construcción de Verjas Metalicas en el Puente del Sector 8.	7213 - Servicios de Construcción general Mano de Obra
<b>Total de Procesos a Publicar: 10</b>				

La Alcaldía Municipal de Santa Lucia esta realizando la siguiente modificaciones que son parte integra de su plan General de Adquisicion publicacion fue autorizada por la prof. Juana Janeth Angulo por delegacion de autoridad por parte del alcalde Jose Santos Martinez.

Elaborado por: Yeudi Soza Jarquín / Responsable Unidad de Adquisiciones

Autorizado por: Juana J

Reg No. 9992 - M. 8285478 - Valor C\$ 2,610.00

### Alcaldía Municipal de Tola

Año: 2009

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de contrataciones municipales, Ley no. 622 esta haciendo tercera modificación del PGA 2009

### PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	prog	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	10,968,426.63		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente	42100000		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Dotacion de Techos en 14 Comunidades de Tola		x			910,000	LR	Transferencias
2	Corriente	42100000		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Letrificación en 5 comunidades en Tola		x			190,000	CXC	Transferencias
3	Corriente	42100000		2613 - Generación de energía	Dotacion de paneles solares a Pansuaca	x				80,000	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 2 Km de camino en la Comunidad de Virgen Morena	x				460,000	CXC	Transferencias
5	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 Km de camino en el Astillero		x			240,000	CXC	Transferencias
6	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 km de Camino en el Aguacate	x				230,000	CXC	Transferencias
7	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 2 Km de camino en Rio Grande		x			460,000	CXC	Transferencias
8	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 Km de camino en Las Palomas	x				240,000	CXC	Transferencias
9	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 2 Km de camino en Gigante 2	x				460,000	CXC	Transferencias
10	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 Km de camino en Villa Gaspar G. de Arriba Nota:	x				230,000	CXC	Transferencias
11	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion del puente peatonal en la Comunidad de San Ignacio		x			150,000	CXC	Fondos Propios
12	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 Km de Camino en El Palmar	x				230,000	CXC	Transferencias
13	Corriente	61800000		4511 - Equipo de presentación audiovisual	Compra de sonido para el MINED (Nuestra Sra. De Guadalupe)		x			12,000	CXC	Fondos Propios
14	Corriente	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 0.5 km de camino en la Rinconada	x				130,000	CXC	Transferencias
15	Corriente	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Vado en camino Ojochal, Wastomate	X				200,000	CXC	Transferencias
BIENES												
16	Corriente	34100		1411 - Productos de papel	Compra de Papeleria de oficina de las diferentes areas de la Alcaldía	X				152,720.80	CXC	Fondos propios
17	Corriente	3440000		5215 - Utensilios de cocina domésticos	Compra de vasos desechable del area de RR.HH	X				3,500	CXC	Fondos propios
18	Corriente	35300		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de neumatico para moto de las areas de planificacion, Proyecto, M.A. Urbanismo y Catastro	X				2,340	CXC	Fondos propios
19	Corriente	35300		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas para motos para el area de D.E.L, Planificacion, Proyecto, Tributaria, Urbanismo, Catastro M.A. Y Desarrollo C.	x				18,620	CXC	Fondos propios

20	Corriente	1450000		5310 - Ropa	Compra de uniforme al pe
21	Corriente	34100		5510 - Medios impresos	Compra de papeleria impr la Alcaldia
22	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos de l Alcaldia
23	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de tres toner par finanza
24	Corriente	36800		5310 - Ropa	Compra de capotes para l Catastro, bodega.M.A. S.M comunitario
25	Corriente	3970000		2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra de bolsas negras d
26	Corriente	3440000		4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Compra de vasos desechab
27	Corriente	2310000		3018 - Instalaciones de baño	Compra de taza de inodor
28	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de repuesto de co RR.HH.
29	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de cartuchos neg area de RR.HH.
30	Corriente	34900		5510 - Medios impresos	Compra de papeleria impr la Alcaldia
31	Corriente	2290000		5310 - Ropa	Alquiler de trajes para con
32	Corriente	5230000		2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas viveros forestales
33	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Toner para impresora a co
34	Corriente	3990000		2711 - Herramientas de mano	Compra de herramientas d del area de SS.MM.
35	Corriente	3990000		5310 - Ropa	Compra de uniforme del p
36	Corriente	3990000		2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra de barriles de lata
37	Corriente	3990000		3115 - Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	Compra de rollos de alamb SS.MM.
38	Corriente	3990000		2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra de bolsas plastica
39	Corriente	5250000		4910 - Arte, coleccionables y premios	Compra de trofeos para el comunitario
40	Corriente	5250000		4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Compra de pelotas de beis comunitario
41	Corriente	3990000		4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Compra de balones, pelot area de Desarrollo C.
42	Corriente	34100		1411 - Productos de papel	Papeleria de oficina de las
43	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de repuestos y ac de contabilidad
					Compra de materiales par

61	Corriente	3930000		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de repuesto de computadora del area de catastro	x				3,000	CXC	Fondos propios
62	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de toner para impresora Hp color del area de catastro			x		15,000	CXC	Fondos propios
63	Corriente	3930000		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de repuesto de computadora del area de catastro		x			3,000	CXC	Fondos propios
64	Corriente	3990000		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de 30 bidones de pinturas del area de SS.MM. Para pintar casetas de paradas de buses, cunetas,estadio,edificio y canchas	x				30,900	CXC	Fondos propios
65	Corriente	3990000		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de 85 galones de pinturas, diluyente, felpas, rodos y brochas, para uso del area de SS.MM.	X				27,634	CXC	Fondos propios
66	Corriente	3990000		3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de 9 tubos negros de hierro de 2 pulgadas para el area de SS.MM.	X				8,100	CXC	Fondos propios
67	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de toner B6300 para impresora del area de Adquisiciones	x				9,000	CXC	Fondos propios
68	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de toner B6300 para impresora del area de Adquisiciones		x			4,500	CXC	Fondos propios
69	Corriente	3930000		2517 - Repuestos de Vehículos	Repuesto para moto del area de proyecto			x		2,000	CXC	Fondos propios
70	Corriente	3930000		4321 - Equipo informático y accesorios	Repuesto para computadora del area de proyecto			x		2,000	CXC	Fondos propios
71	Corriente	3930000		4321 - Equipo informático y accesorios	Repuesto y accesorios de omputadoras del area de finanza	x				5,000	CXC	Fondos propios
72	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de toner para fotocopiadora Konica Minolta		x			3,300	CXC	Fondos propios
73	Corriente	39100		4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de toner para impresora Hp color del area de catastro		x			7,600	CXC	Fondos propios
74	Corriente	3110200		5510 - Medios impresos	Leyes basicas relacionada con el municipio	x				10,000	CXC	Fondos propios
75	Corriente	3490000		5510 - Medios impresos	Impresiones de mapas del area de planificacion			x		1,500	CXC	Fondos propios
76	Corriente	43800		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuesto y mantenimiento para moto de Desarrollo E. L.	X				9,000	CXC	Fondos propios
77	Corriente	35300		2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Llantas para moto del area de administracion T. y Neumaticos para moto		x			1,360	CXC	Fondos propios
78	Corriente	5230000		4910 - Arte, coleccionables y premios	Compra de premios para concurso de la semana del Medio Ambiente		x			2,500	CXC	Fondos propios
79	Corriente	43300000		4922 - Accesorios deportivos	Compra de Utiles Deportivos (El Tambo)			x		30,000	CXC	Fondos Propios
80	Corriente	43300000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de utiles escolares	x				100,000	CXC	Fondos Propios
81	Corriente	61800000		7014 - Producción, gestión y protección de cultivos	Compra de herramientas e Insumos Agricolas para El Zapote, Sanchez 2 y Murcielago		x			162,000	CXC	Fondos Propios
<b>CONSULTORIAS</b>												
82	Corriente	5230000		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capacitaciones sobre leyes ambientales		x			6,900	CXC	Fondos propios
83	Corriente	2220000		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Contratacion de especialista en artesanía del area de Desarrollo E.L.					12,000	CXC	Fondos Propios
84	Corriente	4210002		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de capacitador del modulo 1 del Proyecto reparacion Centro Escolar San Juan de Tola	x				9,629.05	CXC	Transferencias
85	Corriente	4220014		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de capacitador del modulo I del proyecto construccion puente peatonal en el Limon I	x				10,721.44	CXC	Transferencias
86	Corriente	4220022		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de capacitador del modulo I del proyecto adoquinado casco urbano de Tola	X				9,629.05	CXC	Transferencias
87	Corriente	4220014		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de formulador del proyecto construccion puente peatonal en la comunidad limon 1	x				77,982.24	CXC	FISE
88	Corriente	4210002		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de formulador del proyecto Reparacion centro escolar Instituto San Juan de Tola	x				51,000	CXC	Transferencias
89	Corriente	4220022		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de formulador del proyecto construccion adoquinado calle urbana de Tola	x				116,873.22	CXC	FISE
90	Corriente	4220022		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de supervisor del proyecto construccion adoquinado calle casco urbano de Tola	x				131,482.37	CXC	Transferencias
91	Corriente	4220014		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de supervisor del proyecto construccion de puente peatonal Limon I	X				82,086.99	CXC	Transferencias
92	Corriente	4210002		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratacion de supervisor del proyecto Reparacion centro escolar San Juan de Tola	x				133,290.92	CXC	Transferencias
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
93	Corriente	2330100		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mantenimiento de mobiliario para el area de presupuesto		x			1,000	CXC	Fondos Propios
93	Corriente	23301		8111 - Servicios informáticos	Mantenimientos de computadoras de las diferentes areas de la Alcaldia	x				15,200	CXC	Fondos Propios
94	Corriente	2310000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Acondicionamiento de cocina de la Alcaldia	x				15,000	CXC	Fondos Propios
95	Corriente	23301		8111 - Servicios informáticos	Mantenimientos de computadoras de las diferentes areas de la Alcaldia		x			15,200	CXC	Fondos Propios
96	Corriente	23301		8111 - Servicios informáticos	Mantenimientos de computadoras de las diferentes areas de la Alcaldia			x		15,200	CXC	Fondos Propios
97	Corriente	2220000		7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de bus para visitas Ecologicas			x		3,000	CXC	Fondos Propios
98	Corriente	2220000		5216 - Electrónica de consumo	Contratacion de discomovil y tres toldos para teleton 2009		x			5,800	CXC	Fondos Propios
99	Corriente	2220000		7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de camion para uso de actividad Surf del area de Desarrollo Economico Local		x			3,000	CXC	Fondos Propios
100	Corriente	2220000		5216 - Electrónica de consumo	Alquiler de sonido y Tarima para actividad del area de Desarrollo Economico Local		x			10,000	CXC	Fondos Propios

101	Corriente	23301	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de computadora (13) del area de Desarrollo Economico L.	x				3,000	CXC	ETEA
102	Corriente	2220000	5216 - Electrónica de consumo	Alquiler de sonido para actividad area de Desarrollo Economico L.			X		6,000	CXC	Fondos Propios
103	Corriente	2220000	5216 - Electrónica de consumo	Alquiler de chicheros para actividad del area de Desarrollo Economico L.			X		2,000	CXC	Fondos Propios
104	Corriente	2220000	5216 - Electrónica de consumo	Alquiler de sonido para actividad del area de Desarrollo Economico L.				X	5,000	CXC	Fondos Propios
105	Corriente	2220000	5216 - Electrónica de consumo	Alquiler de mariachis para actividad del area de Desarrollo Economico L.				x	1,600	CXC	Fondos Propios
106	Corriente	23301	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aire acondicionado del area de Adquisiciones	x				1,000	CXC	Fondos Propios
107	Corriente	23301	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aire acondicionado del area de Adquisiciones		x			1,000	CXC	Fondos Propios
108	Corriente	23301	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento de fotocopiadora Konica Minolta				x	2,200	CXC	Fondos Propios
109	Corriente	23301	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y compra de repuesto de fotocopiadora Konica Minolta				x	5,000	CXC	Fondos Propios
110	Corriente	23301	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aire acondicionado del area de administracion tributaria	x				3,000	CXC	Fondos Propios
111	Corriente	23301	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aire acondicionado del area Tributaria				x	3,000	CXC	Fondos Propios
112	Corriente	23301	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento de camara de video		x			10,000	CXC	Fondos Propios
113	Corriente	23301	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento de camara Fotografica		x			3,000	CXC	Fondos Propios
114	Corriente	23301	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y compra de repuesto de camioneta Hilux 2006		x			17,922.00	CXC	Fondos Propios
115	Corriente	2220000	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de transporte para Alcalde	x				2,000	CXC	Fondos Propios
116	Corriente	2220000	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de transporte para despacho Alcalde				x	2,000	CXC	Fondos Propios
117	Corriente	23301	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de computadoras de las diferentes areas				x	15,200	CXC	Fondos Propios
118	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Almuerzos para oncurso infantil de pintura y canto		x			8,000	CXC	Fondos propios
119	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Almuerzos para concurso musica folklorica				x	4,000	CXC	Fondos propios
120	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Almuerzos para reunion de mesas de riesgo				x	1,200	CXC	Fondos propios
121	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para formacion de brigadas ecologicas	x				1,050	CXC	Fondos propios
122	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios y almuerzos para encuentro con los C.D.M.	X				4,250	CXC	Fondos propios
123	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro CON G.P.C.	X				6,375	CXC	Fondos propios
124	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro CON C.D.M.		X			4,250	CXC	Fondos propios
125	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro CON G.P.C.		X			6,375	CXC	Fondos propios
126	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con C.D.M.			X		4,250	CXC	Fondos propios
127	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro CON G.P.C.			X		6,375	CXC	Fondos propios
128	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con C.D.M.			X		4,250	CXC	Fondos propios
129	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro CON G.P.C.			X		6,375	CXC	Fondos propios
130	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con C.D.M.				X	4,250	CXC	Fondos propios
131	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con G.P.C.				X	6,375	CXC	Fondos propios
132	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con C.D.M.				X	4,250	CXC	Fondos propios
133	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con G.P.C.				X	6,375	CXC	Fondos propios
134	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio y almuerzos para encuentro con G.P.C.				X	6,375	CXC	Fondos propios
135	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para capacitacion sobre violencia intrafamiliar		x			5,120	CXC	Fondos propios
136	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para consultas ciudadana sobre presupuesto				x	3,250	CXC	Fondos propios
137	Corriente	3320000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de camisetas para consulta ciudadana				x	11,200	CXC	Fondos propios
138	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para capacitacion sobre codigo de la niñez				x	4,800	CXC	Fondos propios
139	Corriente	3320000	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de mantas para teleton		x			1,500	CXC	Fondos propios
140	Corriente	3110200	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de 50 almuerzos para actividad del area de Desarrollo Economico Local		x			4,000	CXC	Fondos propios

141	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de 60 servicios de comidas para actividad del area de Desarrollo Economico L.	x				20,000	CXC	ETEA
142	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para formacion de brigadas ecologicas			x		1,050	CXC	Fondos propios
143	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para formacion de brigadas ecologicas				x	1,050	CXC	Fondos propios
144	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerio para atencion a comunidades indigenas	x				1,000	CXC	Fondos propios
145	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para atencion a comunidades indigenas	x				2,400	CXC	Fondos propios
146	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para atencion a comunidades indigenas		x			1,000	CXC	Fondos propios
147	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para atencion a comunidades indigenas		x			2,400	CXC	Fondos propios
148	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios comunidades indigenas			x		1,000	CXC	Fondos propios
149	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos atencion a comunidades indigenas			x		2,400	CXC	Fondos propios
150	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentacion para control de incendios forestales	x	x	x		3,000	CXC	Fondos propios
151	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para talleres de pezca	x				1,500	CXC	Fondos propios
152	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para formacion de brigadas ecologicas	x				1,050	CXC	Fondos propios
153	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para talleres de pezca		x			1,500	CXC	Fondos propios
154	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para talleres de pezca			x		1,500	CXC	Fondos propios
155	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para talleres de pezca				x	1,500	CXC	Fondos propios
156	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Almuerzos para reunion de mesas de riesgo			x		1,200	CXC	Fondos propios
157	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Almuerzos para reunion de mesas de riesgo			x		1,200	CXC	Fondos propios
158	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Almuerzos para reunion de mesas de riesgo				x	1,200	CXC	Fondos propios
159	Corriente	3110200		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de almuerzos para formacion de brigadas ecologicas		x			1,050	CXC	Fondos propios
<b>OBRAS</b>												
1	Capital	42100000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Canaleta Pluvial en San Ignacio I Fase	x				380,000	CXC	Transferencias
2	Capital	42100000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Pozo Publico en la Comunidad La Novia		x			50,000	CXC	Transferencias
3	Capital	42100000		3022 - Estructuras Permanentes	Dotacion de Juegos Infantiles en la Comunidad Las Delicias			x		50,000	CXC	Transferencias
4	Capital	42100000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Pozo en la Escuela de Sanchez 3		x			50,000	CXC	Transferencias
5	Capital	42100000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Preescolar en Pablo Lopez	x				300,000	CXC	Transferencias
6	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de muro de contencion en el Cairito		x			460,000	CXC	Transferencias
7	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Cancha Multiusos en Asentamiento Evenir Noguera			x		400,000	CXC	Transferencias
8	Capital	42200000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de 1 Kms de camino productivo en la bomba	X				130,000	CXC	Transferencias y propios
9	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de puente Peatonal en Barrio Nuevo	X				800,000	CXC	Andalucia
10	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de caseta parada de bus Asent. Juan XXIII (estilo Kiosko)		X			130,000	CXC	Fondos Propios
11	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Mini parque Infantil en El Lajal	x				250,000	CXC	Transferencias
12	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Muro de Contencion en Villa Zulema	x				400,000	CXC	Transferencias
13	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Canaleta Pluvial en Villa Gaspar G. de abajo	x				250,000	CXC	Transferencias
14	Capital	42200000		7213 - Servicios de Construcción general	Construccion de Mini parque Infantil en Las Salinas		x			230,000	CXC	Transferencias
<b>BIENES</b>												
15	Capital	3960000		5215 - Utensilios de cocina domésticos	Compra de micronda del area de RR.HH.	X				2,500	CXC	Fondos propios
16	Capital	39300		4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y accesorios de computadora del area de contabilidad	X				1,500	CXC	Fondos propios
17	Capital	3960000		5214 - Aparatos electrodomésticos	Compra de refrigeradora para uso de la Alcaldia	x				8,000	CXC	Fondos propios
18	Capital	3960000		5214 - Aparatos electrodomésticos	Compra de cafetera para uso de la Alcaldia	x				10,000	CXC	Fondos propios
19	Capital	4320000		4015 - Bombas y compresores industriales	Compra de Bomba de motor achicadora de pozo	x				35,000	CXC	Fondos propios
20	Capital	3960000		5214 - Aparatos electrodomésticos	Compra de Oasis para uso de la Alcaldia	x				6,000	CXC	Fondos propios
21	Capital	4320000		4510 - Equipo de imprenta y publicación	Compra de encolchadora del area de RR.HH.	X				3,500	CXC	Fondos propios

22	Capital	432000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresora para el area de medio ambiente	x				4,600	CXC	Fondos propios
23	Capital	39300	4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Compra de casco para moto del area de Tributaria	x				1,150	CXC	Fondos propios
24	Capital	43200	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de bateria para computadora del area de RR.HH, Admon Tributaria, Adquisiciones, Contabilidad y Registro		x			13,174	CXC	Fondos propios
25	Capital	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de computadora del area de Mujer Niñez y adolescencia y Adquisiciones	x				24,000	CXC	Fondos propios
26	Capital	43200000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipos de oficinas del area de contabilidad,Registro,DEL.Urbano Asesoría,Adquisiciones.catastro.niñez,tributaria y RR.HH.			x		41,288	CXC	Fondos propios
27	Capital	43200	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresoras del area de proyecto y Registro		x			13,726	CXC	Fondos propios
28	Capital	3910000	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de fotocopiadora para el area de Desarrollo E.L.	X				19,000	CXC	ETEA
29	Capital	3910000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de escaner para el area de Desarrollo E.L.	X				9,500	CXC	ETEA
30	Capital	3910000	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Compra de telefono llamadas internacionales del area de Desarrollo Economico L.	X				9,000	CXC	ETEA
31	Capital	3910000	5610 - Muebles de comodidad	Compra de 2 sillas giratoria del area de Desarrollo Economico L. y dos escritorios	x				6,000	CXC	ETEA
32	Capital	3910000	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de 2 abanicos del area de Desarrollo E.L.	x				1,400	CXC	ETEA
33	Capital	3910000	5610 - Muebles de comodidad	Compra de 2 mostrador de vidrio para el area de Desarrollo Economico L.	x				21,000	CXC	ETEA
34	Capital	3910000	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Compra de encolchadora del area de Desarrollo Economico L.	x				1,500	CXC	ETEA
35	Capital	4320000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de escaner del area de catastro	x				9,500	CXC	Fondos propios
36	Capital	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de disco duro externo de 5000 del area de catastro	x				4,400	CXC	Fondos propios
37	Capital	43200	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de aire acondicionado para el area de Adquisiciones	x				30,000	CXC	Fondos propios
38	Capital	432000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresora Hp color del area de catastro	x				7,600	CXC	Fondos propios
39	Capital	43200	3017 - Puertas, ventanas y vidrio	Compra de puerta para oficina de administracion tributaria	x				3,000	CXC	Fondos propios
40	Capital	39300	4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Compra de casco para moto del area de administracion T.		X			1,150	CXC	Fondos propios
41	Capital	43800	2516 - Bicicletas no motorizadas	Compra de bicicleta para el area de Tributaria		x			1,600	CXC	Fondos propios
43	Capital	3930000	4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y accesorios de computadoras del area de Secretaria del Consejo	x				2,000	CXC	Fondos propios
44	Capital	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Estabilizador de computadora del area de Medio Ambiente y peza		x			1,380	CXC	Fondos propios
46	Capital	43100000	2320 - Equipamiento para transferencia de masa	Compra de Molino en 4 Comunidades en Tola (El chorro,Cuascoto 1		x			240,000	CXC	Transferencias
47	Capital	43100000	3020 - Estructuras prefabricadas	Compra de 10 Silos metalicos para mujeres en Pueblo Nuevo			x		30,000	CXC	Transferencias
48	Capital	62900000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipo de computo para el Juzgado local de Tola	x				22,000	CXC	Fondos Propios
49	Capital	39300	4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Compra de casco para moto del area de Servicios Municipales		x			2,000	CXC	Fondos propios
50	Capital	43800000	2510 - Vehículos de motor	Compra de motocicleta para el Dpto de Admon Tributaria	x				57,100	CXC	Transferencias y propios
51	Capital	43100000	3020 - Estructuras prefabricadas	Compra de Reloj de Tarjeta para uso de la alcaldia		x			22,000	CXC	Transferencias
52	Corriente	34100	5510 - Medios impresos	Compra de papeleria impresa facturas, comprobantes diario, bodega, vales de caja chica		x			5,000	CXC	Fondos propios
53	Corriente	43200	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de bateria para computadora del area de Contabilidad		x			4,000	CXC	Fondos propios
54	Capital	3910000	5610 - Muebles de comodidad	Mueble para servidor		x			5,000	CXC	Fondos propios
55	Capital	4360000	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de impresora para uso del Juzgado del municipio de Tola		x			11,570	CXC	Fondos Propios
56	Corriente	43100000	3020 - Estructuras prefabricadas	Compra de 9 maletines para botiquines medicos		X			6,300	CXC	Fondos propios
57	Corriente	3910000	5610 - Muebles de comodidad	Compra de anaquel de madera del area de Registro Civil			x		12,000	CXC	Fondos propios
58	Corriente	2220000	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de transporte para traslado de maestros a las comunidades		x			6,000	CXC	Fondos propios
59	Corriente	2220000	5216 - Electrónica de consumo	Contratacion de disco movil para actividad del dia del maestro		x			5,000	CXC	Fondos propios
60	Corriente	23301	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Compra de bateria para camioneta HILUX 2006		X			4,000	CXC	Fondos propios
61	Corriente	23301	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y compra de repuesto para camioneta HILUX 2006		X			53,078	CXC	Fondos propios
<b>CONSULTORIAS</b>											
<b>SERVICIOS GENERALES</b>											
<b>Total de Procesos a Publicar : 216</b>											

Elaborado por: Mirelys Ruiz Noguera  
Responsable Unidad de Adquisiciones

Autorizado por: Jose Angel Morales M  
Alcalde Municipio de Tola

4642

Reg No. 9993 - M. 8285515 - Valor C\$ 290.00

## Alcaldía Municipal Muelle De los Bueyes / Adquisiciones 2009

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes en Cumplimiento del Arto. 9 de la ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales y su arto. 5 del Reglamento Publica su Plan General de Adquisiciones 2009

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	15761,948.00		
<b>I GASTO CORRIENTE</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
1	Corriente		Compra de Materiales y Útiles de Oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	X				50000	Compras por Cotización	Fondos Propios Alcaldía
2	Corriente		Compra de Materiales y Útiles de Oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Materiales y Útiles de Oficina		X			50000	Compras por Cotización	Fondos Propios Alcaldía
3	Corriente		Compra de Materiales y Útiles de Oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Materiales y Útiles de Oficina			X		50000	Compras por Cotización	Fondos Propios Alcaldía
<b>CONSULTORIAS</b>												
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
<b>II GASTO DE CAPITAL</b>												
<b>OBRAS</b>												
1	Capital		Construcción de 1200 ml de Andenes en el Instituto de Presilla I Fase	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de 1200 ml de Andenes en el Instituto de Presilla I Fase			X		900000	Licitación por Registro	Transferencia
2	Capital		Construcción de Puente Río Chilamate - Cedro Bonito	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Puente Río Chilamate - Cedro Bonito		X			700000	Compras por Cotización	Transferencia
3	Capital		Apertura de Camino Sombrero Negro - La Tigrá	3022 - Estructuras Permanentes	Apertura de Camino Sombrero Negro - La Tigrá		X			800000	Compras por Cotización	Transferencia
4	Capital		Apertura de 5 km de Camino Manteles Verdes	3022 - Estructuras Permanentes	Apertura de 5 km de Camino Manteles Verdes	X				24850	Compras por Cotización	DANIDA
5	Capital		Estructuras La Pintada # 2 - San Miguel	3022 - Estructuras Permanentes	Estructuras La Pintada # 2 - San Miguel		X			287958	Compras por Cotización	DANIDA
6	Capital		Mantenimiento Calles en Municipio de Muelle de los Bueyes	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento Calles en Municipio de Muelle de los Bueyes				X	314000	Compras por Cotización	Transferencia / Alcaldía
7	Capital		Mantenimiento de Camino Circuito Productivo	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Camino Circuito Productivo			X		202000	Compras por Cotización	FOMAV
8	Capital		Reemplazo Centro Escolar el Buen Maestro Comarca El Congo	3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo Centro Escolar el Buen Maestro Comarca El Congo			X		850000	Compras por Cotización	Embajada de Japón / Alcaldía
9	Capital		Reemplazo Centro Escolar Corazón de Jesús Comarca La Tortuga	3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo Centro Escolar Corazón de Jesús Comarca La Tortuga			X		850000	Compras por Cotización	Embajada de Japón / Alcaldía
10	Capital		Mantenimiento del Basurero Municipal	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento del Basurero Municipal		X			100000	Compras por Cotización	Ingresos Propios Alcaldía
11	Capital		Mantenimiento de Monumentos y Parque Municipal	3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento de Monumentos y Parque Municipal				X	176000	Compras por Cotización	Ingresos Propios Alcaldía
12	Capital		Creación de Pequeña Empresa Municipal	3022 - Estructuras Permanentes	Creación de Infraestructura			X		500000	Compras por Cotización	Transferencia
13	Capital		Plantel para Garaje de la Alcaldía	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción del Plantel para Garaje de la Alcaldía Municipal				X	600000	Compras por Cotización	Transferencia
<b>BIENES</b>												
14	Capital		Creación de Pequeña Empresa Municipal	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de Equipos y Muebles de Oficina			X		200000	Compras por Cotización	Transferencias
15	Capital		Compra de Minimódulo para mantenimiento de camino	2510 - Vehículos de motor	Compra de 2 Camiones, 1 Bahlore, 1 Motoniveladora y 1 vibrocompactadora.		X			9000000	Licitación Pública	Transferencias
<b>CONSULTORIAS</b>												
16	Capital		Creación de Pequeña Empresa Municipal	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Servicio Consultoría para Organización y Funcionamientos de la Empresa Municipal.				X	107140	Compras por Cotización	Transferencia

SERVICIOS GENERALES

Total de Procesos a Publicar : 19

Elaborado Por  
Javier Antonio Urbina Fonseca  
Responsable De Adquisiciones

Autorizado por  
Carmelo Antonio Reyes Morales  
Alcalde Municipal

4643

Reg No. 9994 - M. 8285884 - Valor C\$ 870.00

## ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE LOS REMATES

La Alcaldía Municipal de San Jose de los Remates, en cumplimiento del Art. 9 de la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y el Art. 5 del Reglamento de la misma Ley, publica su Modificación al Plan General de Adquisiciones 2009.

Año: 2009

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES MODIFICADO

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>									
<b>OBRAS</b>									
<b>BIENES</b>									
1	Corriente	3990000	Otros Materiales y Suministros	3120 - Pegamentos o adhesivos y sellantes	Adquisiciones de pinturas de Diluyentes.	x	15000	compra por cotización	fondos propios
2	Corriente	3930000	Otros Materiales y Suministros	2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Adquisiciones de Batería.	x	3200	compra por cotización	fondos propios
3	Corriente	3400000	Productos de papel cartón e impresos	4412 - Suministros de oficina	Adquisiciones de productos de papel	x	14079	compra por cotización	fondos propios, MHCP.
4	Corriente	3400000	Productos de papel cartón e impresos	1410 - Materiales de papel	adquisiciones de papelería impresa	x x	25000	compra por cotización	fondos propios, MHCP.
5	Corriente	3500000	Productos de cuero y cauchos	2517 - Repuestos de Vehículos	adquisiciones de llantas y Neumáticos	x x	75000	compra por cotización	MHCP
6	Corriente	3620000	Productos Químicos	4412 - Suministros de oficina	Compra de Toner	x	15000	compra por cotización	MHCP
7	Corriente	3900000	Útiles de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Adquisiciones de útiles de oficina	x	13947	compra por cotización	fondos propios, MHCP
8	Corriente	3900000	Otros Materiales y Suministros	3116 - Ferretería	Adquisiciones de Materiales Varios	x x	70731.5	compra por cotización	fondos propios, MHCP
<b>CONSULTORIAS</b>									
9	Corriente	2400000	Servicios Técnicos y Profesionales	8012 - Servicios legales	Asesoría Legal	x	15000	Compra por Cotización	Fondos Propios
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
10	Corriente	2330000	Mantenimiento y reparación de maquinarias	8111 - Servicios informáticos	mantenimiento de equipos	x	5000	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
11	Corriente	2330000	Mantenimiento y reparación de maquinarias	8111 - Servicios informáticos	mantenimiento de equipos	x	11000	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
12	Corriente	3620000	Combustibles y Lubricantes	1510 - Combustibles	Adquisiciones de Gasolina y Diesel	x x x x	152000	compra por cotización	fondos propios, MHCP.
13	Corriente	2300000	Mantenimiento y reparación y Limpieza	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehículos	x x	65000	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
14	Corriente	2500000	Servicios Comerciales	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros	x x x x	42817	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
15	Corriente	2500000	Servicios Comerciales	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros	x	4761	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
16	Corriente	2500000	Servicios Comerciales	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros	x	4761	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
17	Corriente	2500000	Servicios Comerciales	7811 - Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros	x	4761	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
18	Corriente	2540000	Primas y Gastos de seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Compras de Seguros	x	16000	compra por cotización	MHCP
19	Corriente	2540000	Primas y Gastos de seguros	8210 - Publicidad	Publicidad y propaganda	x x	13000	compra por cotización	Fondos Propios
20	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Servicios de Alimentación	x x x x	12804.25	compra por cotización	Fondos Propios, MHCP
21	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Servicios de Alimentación	x	5804.25	compra por cotización	MHCP
22	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Servicios de Alimentación	x	5804.25	compra por cotización	MHCP
23	Corriente	3110000	Alimentos para personas	5023 - Alimentos Varios	Servicios de Alimentación	x	5804.25	compra por cotización	MHCP
24	Corriente	3920000	Materiales Electricos	3116 - Ferretería	Adquisición de materiales electricos	x x	150000	Compra por Cotización	MHCP
25	Corriente	3930000	Repuestos y accesorios	2517 - Repuestos de Vehículos	Adquisición de repuestos y accesorios	x	80950	Compra por Cotización	Fondos Propios, MHCP
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>									
<b>OBRAS</b>									
1	Capital	4220000	Construcción de Adoquinado Calles Aledañas a la Barrera	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 5 cuadras de Adoquinado en Calles Aledañas a la Barrera	x	2883085.18	PGC	MHCP, FISE, FP
2	Capital	4220000	Apoyo a la instalación de líneas primarias y líneas secundarias en comarcas rurales de San José de los Remates	9314 - Servicios comunitarios y sociales	978 ml de líneas primarias instaladas	x x	553000	Compra por Cotización	MHCP
3	Capital	4220000	Reparación de Escuela El Corozo	7213 - Servicios de Construcción general	Una escuela reparada	x	55000	Compra por Cotización	MHCP
4	Capital	4220000	Mantenimiento de calles en el área urbana del municipio de San José de los Remates.	7213 - Servicios de Construcción general	300 ml de calles	x x	621851.44	Compra por Cotización	MHCP
5	Capital	4200000	Mantenimiento de caminos rurales del municipio de San José de los Remates.	7213 - Servicios de Construcción general	2 alcantarillas revestidas en la comunidad Cumaica Sur.	x	65160	Compra por Cotización	MHCP
6	Capital	4200000	Mantenimiento de camino San Jose de los Remates -La Laguna.	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 3km de camino hacia la comunidad La Laguna	x	119508.04	Compra por Cotización	MHCP
7	Capital	4220000	Rehabilitación y mejoramiento del tramo de Camino El Coyol - Las Quebradas	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Mantenimiento de 3.28 km de Camino de la Comunidad El Coyol-Las Quebradas.	x	697465	Compra por Cotización	MHCP, FOMAV
<b>BIENES</b>									
1	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Adquisición de cemento, arena y zinc	x	431682.14	Compra por Cotización	MHCP
2	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Adquisición de cemento, arena y zinc	x	287803.26	Compra por Cotización	MHCP
3	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Compra de arena, cemento, piedrin, hierro, clavos, Bisagras, alambre de amarre, piedra cantera.	x	9874.85	Compra por Cotización	MHCP
4	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	9315 - Servicios comunitarios y sociales	Compra de cemento, arena	x	35019.75	Compra por Cotización	MHCP
5	Capital	4220000	Construcción de techos en la zona seca numero 1	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Adquisición de Zinc	x x	298000	Compra por Cotización	MHCP

6	Capital	4220000	Construcción de techos rurales en la zona seca número 2.	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Adquisición de Zinc		x	x		298000	Compra por Cotización	MHCP
7	Capital	420000	Mejoramiento de pozos Rurales.	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Compra e instalación de bombas	X		x		50000	Compra por Cotización	MHCP
8	Capital	4220000	Mejoramiento de la Base de Recursos Productivos Fase V	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( Urea)		x			378500	Compra por Cotización	MHCP
9	Capital	4220000	Mejoramiento de la Base de Recursos Productivos Fase V	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( Urea)		x			250360	Compra por Cotización	MHCP
10	Capital	4220000	Mejoramiento de la Base de Recursos Productivos Fase V	1018 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( 15-15-15)		x			289910	Compra por Cotización	MHCP
11	Capital	420000	Mejoramiento de la Base de Recursos Productivos Fase V	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( 15-15-15)			x		150211.98	Compra por Cotización	MHCP
12	Capital	420000	Dotación de insumos (Abonos) para la producción agrícola de las comunidades geográficas seca Número 1.	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( 15-15-15)		x			200000	Compra por Cotización	MHCP
13	Capital	420000	Dotación de insumos (Abonos) para la producción agrícola para seguridad alimentaria de la zona seca central.	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante ( 15-15-15)		x			200000	Compra por Cotización	MHCP
14	Capital	4200000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de insumos agrícolas		x			291131.4	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
15	Capital	4200000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de insumos agrícolas			x		295866.4	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
16	Capital	4220000	Construcción Miniacueducto por Gravedad en la comunidad de Malacatoya	3116 - Ferretería	Adquisición de Tubería y pegamento PVC		x			91965	Compra por Cotización	MHCP
17	Capital	4220000	Construcción de Estadio Multiuso Area Urbana Fase III 2009	3116 - Ferretería	Adquisición de Materiales de Construcción			x		46430.4	Compra por Cotización	fondos propios, MHCP
18	Capital	4220000	Construcción de Estadio Multiuso Area Urbana Fase III 2009	3116 - Ferretería	Adquisición de Materiales de Construcción				x	204569.6	Compra por Cotización	fondos propios, MHCP
19	Capital	4220000	Fondo de Mantenimiento Preventivo Puesto de Salud	3116 - Ferretería	Adquisición de Materiales de Construcción		x			7980	Compra por Cotización	FISE
20	Capital	4220000	Fondo de Mantenimiento Preventivo Centros Escolares	3116 - Ferretería	Adquisición de Materiales de Construcción		x			100473.2	Compra por Cotización	FISE
21	Capital	4220000	Remodelación del área de bodega municipal	3116 - Ferretería	compra de materiales de construcción		x				Compra por Cotización	
22	Capital	4220000	Diversificación Productiva Cumaica Norte	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisición de Fertilizante e Insumos Agrícolas		x			183854.25	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
23	Capital	4220000	Diversificación Productiva Cumaica Norte	4321 - Equipo informático y accesorios	Adquisiciones de Toner para impresora		x			1500	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
24	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	3116 - Ferretería	Compra de 17 bombas de mochila 20lts		x			24480	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
25	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Compra de materiales para rehabilitación de pozos.		x			28000	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
26	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	3116 - Ferretería	Adquisición de materiales para la elaboración de silos.		x	x		80946	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
27	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	3116 - Ferretería	Compra de Materiales de Construcción para vivienda en Cumaica Sur.		x			98880.5	Compra por Cotización	MHCP
28	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	3116 - Ferretería	Adquisición de materiales para construcción de enramadas		x			80000	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
<b>CONSULTORIAS</b>												
1	Capital	4220000	Bienes de Dominio Público	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación de Adoquinado calles aledañas a la Barrera		X			47700	Compra por Cotización	MHCP
2	Capital	4220000	Bienes de Dominio Público	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Supervisión externa Adoquinado calles Aledañas a la Barrera		x			95399.23	Compra por Cotización	MHCP
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
1	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra para instalación de 40 techos		x			22000	compra por cotización	MHCP
2	Capital	4220000	Mejoramiento de viviendas comunales Techo Piso	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de mano de obra para Construcción de vivienda minifalda.		x			13620	Compra por Cotización	MHCP
4	Capital	4220000	Construcción Miniacueducto por Gravedad en la comunidad de Malacatoya	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra		x			120000	compra por cotización	MHCP
5	Capital	4220000	Construcción de Estadio Multiuso Area Urbana Fase III 2009	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra				x	110000	Compra por Cotización	Fondos Propios, MHCP
6	Capital	4220000	Fondo de Mantenimiento Preventivo Puesto de Salud	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra		x			3420	Compra por Cotización	FISE
7	Capital	4220000	Fondo de Mantenimiento Preventivo Centros Escolares	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra		x			42202.8	Compra por Cotización	FISE
8	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra para rehabilitación de pozos		x			7000	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
9	Capital	4220000	Remodelación del área de bodega municipal	7213 - Servicios de Construcción general	mano de obra bodega		x				Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
10	Capital	4220000	Fortalecimiento de la producción agrícola para familias pobres de la comunidad La Laguna Municipio de San José de los Remates.	7213 - Servicios de Construcción general	Contrato de Mano de Obra para construcción de silos		x			31054	Compra por Cotización	IDR-FOMEVIDAS
<b>Total de Procesos a Publicar : 72</b>												

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 8713- M. 8285522 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULIO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 10041 - M. 8285397 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 04 de la Página 016 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**OSCAR JOSÉ BLANDON HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Managua, a los veintiséis días de Mayo del años mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 8906- M.- 8285810 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 060 en el Folio 060 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 060. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ELÍAS AZARIAS ELÍAS PALLAIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 060, Folio 060, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8907- M.- 8285697- Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 102 en el Folio 102 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 102. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**OLGA MARIA SEQUEIRA SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 102, Folio 102, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8909 - M. 8285818 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 800, Página 01 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GEMA LAURIEL VALENZUELA GARCIA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8910 – M. 8285814 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2134, Página 327 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ODILIE DEL SOCORRO MORALES PAZ**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8911 – M. 8285816 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 769, Página 386 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RIVER ENMANUEL SALGADO SABALLOS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinticuatro de Octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8912 – M. 8285787 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2155, Página 337 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CHERRY DALI AGUILAR MIRANDA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de Junio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8913 – M. 8285782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1753 Página 136, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADRIANA VERÓNICA PALACIOS BACA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, siete de Mayo de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 8914 – M. 8285780 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1886, Página 164 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALMA IRIS BELLANGERS MURILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8714 – M. 8285524 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAZMINA ELIZABETH HERNÁNDEZ LINARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8715 – M. 8285527 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MILTON JAVIER LÓPEZ MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 8716 – M. 8285505 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LORENA DE LOS ÁNGELES AMPIE GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8717 – M. 8285459 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NUBIA CAROLINA HUETE SOMOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2007. Directora.

Reg. 8718 – M. 8285531 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 188 Página 094, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HENRRY BRIGADIEL CABRERA FLORES**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. 10441 - M 8373949 - Valor C\$ 435.00

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIA  
COLECTIVA**

“T E S T I M O N I O”. ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208).- “DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIA COLECTIVA”.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diez de Julio del año dos mil nueve, ante mi ALFONSO JOSE SANDINO GRANERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el veintiuno de Enero del año dos mil doce, comparecen los señores JOSE ANGEL JIMENEZ ALFARO, Comerciante, portador de Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno ocho cero tres cinco cero guión cero cero dos cinco G (001-180350-0025G) y DOUGLAS JOSE JIMENEZ MIRANDA, Administrador de Empresas, portador de Cédula de Identidad Número dos ocho uno guión dos tres uno uno siete cinco guión cero cero uno uno N (281-231175-0011N), ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen a mi juicio plena capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este instrumento en el que comparecen en sus propios nombres e intereses. Manifiestan conjuntamente los señores José Ángel Jiménez Alfaro y Douglas José Jiménez Miranda en los caracteres expresados y dicen: PRIMERA: (ANTECEDENTES): a) Que mediante Escritura Pública Número Treinta y dos (32) de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizada en la ciudad de Masaya a las cinco y treinta minutos de la tarde del día cinco de Abril del año dos mil cinco ante los oficios del Notario José Ramón Vega Ortega e inscrita con Asiento Número Un mil quinientos sesenta y tres (1,563), Páginas de la Cuatrocientos setenta y uno a la Cuatrocientos setenta y cinco (471/475), Tomo Cuarenta y siete (XLVII) del Libro Segundo Mercantil y con Asiento Número Seis mil seiscientos cincuenta y uno (6,651), Páginas Ciento sesenta y dos y Ciento sesenta y tres (162/163), Tomo Diecisiete (XVII) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, constituyeron la Sociedad JIMENEZ MIRANDA COMPAÑIA LIMITADA, junto con los señores Juana del Socorro Miranda Velásquez, José Angel Jiménez Miranda y Julia Amanda Jiménez Miranda; b) Que la Sociedad tenía un Capital Social de Cincuenta mil Córdobas (C\$50,000.00), el cual fue aportado en partes iguales por cada uno de los socios, es decir Diez mil Córdobas (C\$10,000.00) cada uno; c) Que el señor Douglas José Jiménez Miranda adquirió la participación social de la señora Juana del Socorro Miranda Velásquez, lo cual consta en Escritura Pública Número Uno (1) de Cesión de Participación Social, otorgada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día siete de Enero del año dos mil ocho ante los oficios del Notario Alfonso José Sandino Camacho; d) Que el señor Douglas José Jiménez Miranda adquirió la participación social del señor José Ángel Jiménez Miranda, lo cual consta en Escritura Pública Número Dos (2) de Cesión de Participación Social, otorgada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día siete de Enero del año dos mil ocho ante los oficios del Notario Alfonso José Sandino Camacho; e) Que el señor Douglas José Jiménez Miranda adquirió la participación social de la señorita Julia Amanda Jiménez Miranda, lo cual consta en Escritura Pública Número Tres (3) de Cesión de Participación Social, otorgada en la ciudad de Managua a las siete de la noche del día siete de Enero del año dos mil ocho ante los oficios del Notario Alfonso José Sandino Camacho; f) Que los señores José Ángel Jiménez Alfaro y Douglas José Jiménez Miranda son los

únicos socios de la Sociedad JIMENEZ MIRANDA COMPAÑIA LIMITADA. Continúan manifestando conjuntamente los señores José Ángel Jiménez Alfaro y Douglas José Jiménez Miranda en los caracteres expresados y dicen: SEGUNDA: (DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR): Que de común acuerdo los comparecientes, únicos socios, deciden: i) Disolver la Sociedad JIMENEZ MIRANDA COMPAÑIA LIMITADA por la causal establecida en el numeral dos (2) del Artículo tres mil doscientos ochenta y cinco del Código Civil de la República de Nicaragua (Arto. 3285 C.); ii) Nombrar al señor Aníbal Mojica como liquidador de la Sociedad, quien tendrá las facultades establecidas en los Artículos Ciento setenta y siete y Ciento setenta y nueve del Código de Comercio de la República de Nicaragua (Artos. 177 y 179 CC); iii) Dejar en poder del socio Douglas José Jiménez Miranda, los documentos legales por el término que la ley señala; iv) Publicar e inscribir en el respectivo Registro Mercantil, el Testimonio de la presente Escritura Pública de Disolución y Liquidación. Que en consideración de los numerales anteriores, en este acto otorgan formal instrumento de Disolución y Liquidación de la Sociedad JIMENEZ MIRANDA COMPAÑIA LIMITADA, solicitando al Registro Público Mercantil del Departamento de Masaya proceder a inscribir el Testimonio de la presente Escritura para que surta los efectos legales correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el de las cláusulas especiales que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas; el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura en el Registro Mercantil correspondiente, para su debida inscripción. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Testado: LI - No Vale.- (f) Ilegible (JOSE ANGEL JIMENEZ ALFARO).- (f) DOUGLAS JIMENEZ.- (f) ALF SANDINO G.- Notario.- Pasó ante mí del frente del folio número un mil setenta y nueve al reverso del folio número un mil ochenta de mi Protocolo Número OCHO que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores JOSE ANGEL JIMENEZ ALFARO y DOUGLAS JOSE JIMENEZ MIRANDA, libro Segundo Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Julio del año dos mil nueve.

**FE DE ERRATA**

Por un error en la elaboración de los autógrafos, específicamente en el párrafo inicial del artículo 19 de la Ley No. 678, "Ley General del Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del 2009, se omitió la frase " Se reforma el ordinal I., ...", por lo que se publica Fe de Errata:

La parte inicial del Art. 19, de la Ley No. 678 "Ley General del Instituto de Pesca y Acuicultura", deberá leerse así:

"Art. 19 Se reforma el ordinal I. del artículo 108 de la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 251 del 27 de Diciembre del año 2004, el cual se leerá así:"